

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo a la
Obtención del Título de Abogado**

Tema:

“El buen vivir. su relación con el costo del derecho a la educación superior en la Carrera de
Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, año 2021”

Investigador:

Naranjo Aguilar Diego Armando

Tutor:

Dr. Gavilánez Guerrero Miguel Ángel

Guaranda – Ecuador 2023

Certificado de tutor.

Yo, **Dr. Miguel Angel Gavilanez Guerrero**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO**: que el señor; **Diego Armando Naranjo Aguilar**; egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“El buen vivir, su relación con el costo del derecho a la educación superior en la Carrera de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, año 2021”**; mismo que, ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.


Atentamente:

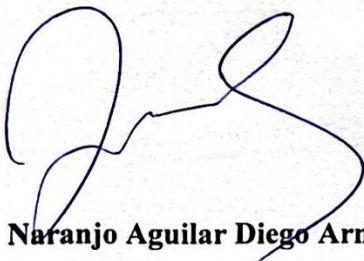
Dr. Miguel Angel Gavilanez Guerrero

Declaración Juramentada de Autoría.

Yo, Naranjo Aguilar Diego Armando, portador de la cedula No. 0202693321, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente proyecto de investigación con el tema: “El buen vivir, su relación con el costo del derecho a la educación superior en la Carrera de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, año 2021”, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, se ha realizado a través de la recopilación bibliográfica de libros, revistas, medios de comunicación y principalmente de la recopilación de información, la cual queda terminantemente prohibido la reproducción total o parcial, caso contrario al ser plagiado, deberá responder cualquier medida legal correspondiente.

DR. GUIDO FIERRO BARRAGAN
NOTARIO PRIMERO
GUARANDA - ECUADOR

Atentamente:



Naranjo Aguilar Diego Armando.

C.I 0202693321

Investigador del proyecto de investigación.

Señor DIEGO ARMANDO NARANJO AGUILAR
C.C. 0202693321

Doctor Guido Fierro Barragan
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

Reporte Sistema Urkund



Document Information

Analyzed document	Trabajo final ultimo archivo.docx (D172175814)
Submitted	7/17/2023 3:49:00 PM
Submitted by	mgavilanez
Submitter email	mgavilanez@ueb.edu.ec
Similarity	3%
Analysis address	mgavilanez.ueb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

Entire Document



MIGUEL ANGEL
GAVILANEZ GUERRERO

A blue ink handwritten signature scribble that overlaps the QR code and the printed name.

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.

Matching text As the text appears in the source.

DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Naranjo Aguilar Diego Armando**, portador de la Cédula de Identidad No 0202693321 en calidad de autor y titular es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“El buen vivir. su relación con el costo del derecho a la educación superior en la Carrera de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, año 2021”** modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Naranjo Aguilar Diego Armando
Autor

Dedicatoria.

Esta investigación dedico a mi familia, especialmente a mi madre Graciela Aguilar Albán, quien ha sido mi principal inspiración de vida y guía en este andar llamado vida; a mi hermana Fernanda Naranjo Aguilar, que es un ejemplo para seguir y de lucha, quien día a día es y será el motor de mis esperanzas y anhelos, a ustedes dedico este presente y cualquiera que yo pueda conseguir.

Es preciso hacer referencia también a un ser que me ha dado aprecio y demostrado que la sagacidad es base fundamental de superación, por ello también dirijo mi dedicatoria a mi abuela Dorita Naranjo Freire quien en vida me inculcó un pensar concreto y una formación de humildad.

A mi padre, que, a pesar de las dificultades, ha sido un cimiento dentro de mi formación como una persona de bien, pues sus enseñanzas me dirigieron por un camino posiblemente correcto donde aprendí que el carácter es importante y la idea de ser fiel a nuestro pensamiento lo es mucho más.

Por último, considero que hay muchas personas que marcan nuestra vida, como son los amigos, por ello, hago mi recuerdo en esta dedicatoria a un ser que estuvo en momentos de amargura y difíciles de sobrellevar, a un querido amigo Juan Carlos Villa Prado que desde el cielo siempre se encuentra en mi sentir.

Agradecimiento.

Agradezco a toda la comunidad universitaria bolivarenses, en especial a las personas quienes contribuyeron en mi formación como profesional, a los docentes que mediante su esfuerzo y lucha de emitir conocimientos nos ayudan a cumplir objetivos y a mejorar nuestra formación estudiantil.

Así también, al Dr. Miguel Angel Gavilanez Guerrero, por ser un excelente docente que nos guía por el camino del pensamiento libre, sin demasiado adoctrinamiento, y con mas razón aún, por ser el tutor de esta indagación

Índice.

<i>Certificado de tutor</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>Declaración Juramentada de Autoría</i>	II
<i>Reporte Sistema Urkund</i>	III
<i>Dedicatoria</i>	IV
<i>Agradecimiento</i>	VI
<i>Índice</i>	VII
<i>Capítulo I: Problema</i>	9
<i>Resumen</i>	10
<i>Abastrac</i>	11
<i>Glosario de términos</i>	12
<i>Introducción</i>	14
1.1. Planteamiento del problema	15
1.2. Formulación del problema	18
1.3. Hipótesis	18
1.4. Variables	18
1.4.1. Variable independiente:.....	18
1.4.2. Variable dependiente.....	18
1.5. Objetivo: general y específicos	18
1.5.1. Objetivo General:.....	18
1.5.2. Objetivos Específicos:.....	19
1.6. Justificación	19
<i>Capítulo II: Marco Teórico</i>	21
2.1. Buen vivir o sumak Kawsay	21
Concepción Aristotélica	21
Concepción Andina	24
2.2. Importancia estatal	26
2.3. Derechos fundamentales	29
Derecho a la educación.....	33
La educación como un derecho fundamental.....	36
Derechos del buen vivir y su relación con el derecho a la educación.....	40
Influencia del derecho a la educación dentro del buen vivir.....	48
2.4. La educación superior	52
Antecedentes históricos.....	52
¿Qué es la educación superior?.....	54
La educación superior dentro de Tratados Internacionales.....	55

La educación superior en el ámbito ecuatoriano.....	57
La educación superior como un derecho fundamental.	59
2.5. El costo del derecho a la educación superior.	60
Presupuesto del Estado a la educación Superior	61
Presupuesto de la Universidad Estatal Bolívar direccionado a estudiantes de la Carrera de Derecho...	62
Análisis del POA de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, año 2021.....	66
Capítulo III: Descripción del trabajo investigativo realizado	69
3.1 Ámbito de estudio.....	69
3.2 Tipo de investigación.....	69
3.3 Método de investigación	70
3.4 Diseño de investigación	71
3.4.1. Población, muestra.....	71
3.4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	71
3.4.3. Procedimiento de recolección de datos	72
3.4.4. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	72
Capítulo IV: Resultados	72
4.1 Presentación de Resultados.....	72
4.2 Beneficiarios	83
4.3 Impacto de la investigación	83
4.4 Transferencia de resultados.....	84
Conclusiones	85
Recomendaciones	87
Mi Bibliografía.....	88
Anexos.....	96

Capítulo I: Problema

1. Título.

“EL BUEN VIVIR. SU RELACIÓN CON EL COSTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CARRERA DE DERECHO, UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, AÑO 2021”

Resumen

Dentro del Estado ecuatoriano al existir una normativa constitucional, que tiene como uno de sus objetivos alcanzar el buen vivir o “sumak kawsay” busca la erradicación de desigualdades sociales, económicas, culturales, aplicando mecanismos, políticas e ideas que posiblemente pueden ayudar a la obtención de tal “utópica” idea, entre tantos mecanismos que pueden aportar a la sociedad para un bien social se encuentra la educación en general, sin embargo, la educación superior es fuente primordial dentro de este tema.

Es importante así, conocer el surgimiento del buen vivir de una manera teórica, no solo partiendo desde el punto andino o indígena sino tomando en cuenta otras ideas como la occidental, por ello, Aristóteles pensador y pionero de la filosofía contemporánea es fuente primordial para analizar tal objetivo.

En cuanto a la importancia estatal como parte de otro objetivo a tomar en cuenta, se lo desarrollará primeramente desde su conceptualización hasta recaer en la incidencia que este tiene dentro de la sociedad, para lograr así diferenciar su trascendencia en el buen vivir como en la educación superior.

El tercer objetivo embarca el análisis del derecho a la educación superior, iniciando con la redacción de conceptos que nacen del vocablo “derechos” “derechos fundamentales”, para después si, acceder a un campo jurídico en cuanto a la educación superior como un derecho, pues es necesario conocer literariamente el significado para poder adentrarnos al ámbito normativo.

Se ha considerado a la educación superior como uno de los ocho derechos que abarca el sumak kawsay, pues en mi consideración es base fundamental para llegar a varios objetivos de paz y avance social, sin embargo, ¿se puede ver mermado este derecho? ¿por un mal accionar del Estado? ¿bajos recursos a entidades de educación superior? ¿mala administración de presupuestos? Son las preguntas que rondan dentro del tema a tratar, y estas se las irá despejando en cada punto a tratar.

El último punto a considerar es el análisis del Plan Operativo Anual de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, año 2021, y si este influyó o no, en una educación de calidad.

Abstract.

Within the Ecuadorian State, since there is a constitutional regulation, one of its objectives is to achieve the good life or “sumak kawsay”, seeking the eradication of social, economic, and cultural inequalities, applying mechanisms, policies and ideas that can possibly help to obtain of such a “utopian” idea, among many mechanisms that can contribute to society for a social good is education in general, however, higher education is a primary source within this topic.

Thus, it is important to know the emergence of good living in a theoretical way, not only starting from the Andean or indigenous point of view but also taking into account other ideas such as the Western one, therefore, Aristotle, thinker and pioneer of contemporary philosophy, is a primary source to analyze. such goal.

Regarding the importance of the state as part of another objective to take into account, it will be developed first from its conceptualization to the impact that it has within society, in order to differentiate its significance in good living and in education. superior.

The third objective involves the analysis of the right to higher education, starting with the drafting of concepts that arise from the word "rights" "fundamental rights", and then accessing a legal field regarding higher education as a right, since it is necessary to know the meaning literally in order to enter the normative field.

Higher education has been considered one of the eight rights covered by the Sumak Kawsay, since in my opinion it is a fundamental basis for achieving various objectives of peace and social progress. However, can this right be diminished? due to bad actions of the State? Low resources for higher education entities? Poor budget management? These are the questions that surround the topic to be discussed, and these will be clarified in each point to be discussed.

The last point to consider is the analysis of the Annual Operational Plan of the Law School of the State University of Bolívar, year 2021, and whether or not this influenced quality education.

Glosario de términos

Sumak Kawsay: haciendo referencia al preámbulo constitucional ecuatoriano podemos hacer la idea que sumak en su significado original se refiere a la conciencia ideal y hermosa de la tierra, mientras que kawsay significa una vida digna y satisfactoria (Const, 2008).

Cultura: entiéndase como un conjunto de conocimientos y maneras de vida costumbres, arte, ciencia, desarrollo industrial y a la vez grupo social, con diferencias que caracterizan a tales comunidades o grupos sociales como identificativos que ayudan a su convivencia (Real Academia Española, 2022).

Visión: existen maneras de interpretar conocimientos, lo observado, la vida incluso que depende muchas de las veces de la costumbre, pero entendamos dentro de esta investigación la palabra “visión” como un punto de vista particular sobre un tema (Real Academia Española, 2022).

Etnia: comunidades de personas definidas por raza, idioma, cultura (Real Academia Española, 2022).

Cosmovisión: visión global que puede tener una persona o un grupo social, comunidad, o el entendimiento dando un concepto distinto del universo (Real Academia Española, 2022).

Carta Magna: una constitución escrita siendo el cuerpo legal básico del país y de inmediato cumplimiento (Real Academia Española, 2022).

Convivencia: es la acción correcta que se da en una sociedad de paz, es decir, comportamiento que aportan a la convivencia (Real Academia Española, 2022).

Presupuesto: entiéndase como la cantidad de dinero determinada para solventar los gastos generales mas importantes que tengan lugar (Real Academia Española, 2022).

Armonía: las personas se relacionan entre si, pues es la amistad y buena correspondencia entre los individuos (Real Academia Española, 2022).

Sociedad: grupo de personas, naciones o países que viven bajo reglas comunes (Real Academia Española, 2022).

Bienestar: estado personal y social que depende de un conjunto de varios aspectos necesarias para vivir bien. (Real Academia Española, 2022).

Obligación: vínculo que lo obliga a hacer o abstenerse de hacer algo que es requerido por la ley, otorgado voluntariamente o que resulta directamente de ciertas acciones (Real Academia Española, 2022)

Institución: organizaciones que realicen actividades de interés público, especialmente instituciones benéficas o educativas (Real Academia Española, 2022).

Filosofía: conocimiento que tiene como objetivo determinar de manera racional los principios más generales que organizan y regulan el conocimiento sobre la realidad y el significado del comportamiento humano (Real Academia Española, 2022).

Impuesto: son valores económicos recaudados de acuerdo con la capacidad financiera del contribuyente. (Real Academia Española, 2022).

Introducción

El presente proyecto de investigación aborda varios temas que están constituidos como relevantes en el Estado ecuatoriano y a nivel internacional, sobre todo en Sur América, pues esta investigación gira en una supuesta idea indigenista como lo es el *sumak kawsay* o buen vivir, esta cosmovisión analizada en el primer punto trata de obtener una conclusión acerca de un concreto nacimiento de dicha ideología.

Esta cosmovisión ahora con carácter jurídico es uno de los tantos propósitos constitucionales y del territorio ecuatoriano en alcanzar, por ello, es clave expresar la repercusión que tiene el Estado para conseguir este anhelo, por lo tanto, el segundo punto de esta búsqueda se funda en impartir conceptos sobre la importancia estatal para alcanzar el buen vivir.

La manera de contribuir al buen vivir posiblemente sería la total garantía de derechos por parte del Estado hacia el pueblo, sin embargo, para ello he realizado primeramente un apartado donde podamos entender de manera fácil lo que significa el vocablo “derechos” para después sí, hacer referencia lo que conlleva los derechos, derechos fundamentales con la interpretación jurídica correspondiente.

La educación superior es el derecho inmiscuido dentro de esta investigación, el cual es parte de los ocho derechos que enmarca el buen vivir, de igual manera, este objetivo se lo desarrollará de manera amena partiendo desde el significado básico hasta recaer en la consideración que la educación superior es un “derecho fundamental”.

Todos estos puntos antes mencionados se irán deshilando de manera agradable y entendible, los mismos que servirán para entender el último punto y tener otras percepciones acerca del valor económico otorgado a la educación superior, tomando como referencia el presupuesto que fue otorgado por parte del Estado a la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Derecho, año 2021, y análisis del POA de la Carrera de Derecho.

1.1.Planteamiento del problema

El buen vivir o *sumak kawsay*, posiblemente nace desde el pensar, visión de comunidades milenarias y maneras de convivir de los pueblos andinos, los cuales son originarios de algunos países sudamericanos como: Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, entre otros; nuestro Estado ecuatoriano no es la excepción, consta con varias comunidades que hacen de este principio una base formal para el desarrollo y formación de sus generaciones. Tal es la importancia que conlleva la inclusión de culturas, diversidad de etnias y pensamiento, que constituyen y caracterizan al *sumak kawsay*; por lo que, mediante la Asamblea Nacional Constituyente se formaliza en el año 2008 como un principio el cual se hace mención en la Carta Magna vigente desde dicho periodo.

Esta “cosmovisión” insertada en nuestra Constitución de la República del Ecuador como un principio, consta con varios “derechos” que son los siguientes: el derecho al agua, a la alimentación, a un ambiente sano, a la información, a la vivienda, al hábitat, a la recreación, al tiempo libre, a la educación, entre otros.

Existen varias concepciones que tratan de definir lo que conlleva los “derechos fundamentales” por lo que, es de vital importancia entender lo que abarca dicha expresión, para ello citaré a Luigi Ferrajoli un jurista que en varias ocasiones analiza tal paradigma:

Los “derechos fundamentales” son todos los derechos subjetivos que generalmente corresponden a “todas las personas” en “la medida en que se les confiere la condición de hombre, ciudadano o persona con capacidad de acción; por “derechos subjetivos” se entiende toda expectativa positiva (interés) de un sujeto entendido por normas jurídicas, o expectativa negativa (sin daño)” (FERRAJOLI U. , 2001).

Al expresar que “derechos fundamentales” son una prestación positiva que mediante un cuerpo legal vigente otorga al habitante para su convivir sin que exista ningún tipo de daño al mismo; es así como el *sumak kawsay* hace énfasis a varios derechos que para ellos son indispensables en alcanzar el buen vivir, entre ellos se encuentra el derecho a la educación.

La educación superior forma parte de los “derechos fundamentales” que caracterizan al buen vivir, puesto que es una herramienta para la inclusión de individuos a una vida

armónica que probablemente se lo conseguirá con educación sin importar la condición de un estudiante, es decir, desde que una persona ingresa a un establecimiento educativo no podrá influir clases sociales, nivel económico, ni aspectos que sean contrarios al bienestar común; se lo formará impartiendo valores que realmente ayuden al vivir armónico de la sociedad, sin embargo, existen factores que pueden alterar tal expectativa, como lo es un presupuesto designado a tal derecho, ya que, es de mera importancia para un establecimiento educativo tener los fondos necesarios para poder garantizar una educación que contribuya a la población de manera positiva. La educación superior en este caso se ha visto muchas de las veces afectada, puesto que, los presupuestos dirigidos, varían o son mal administrados por parte de las instituciones.

De este modo, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 5, título I, establece lo siguiente en cuanto a la planificación el desarrollo del Ecuador, tratar de erradicar pobreza y la “justa distribución de los recursos” son factores primordiales para lograr un buen vivir (Const, 2008).

Ecuador presenta características y problemas similares a Bolivia y Perú: universidades numerosas y superpobladas, recortes presupuestarios constantes, pérdida de roles sociales, filosóficos y políticos, declive en la “calidad académica, investigación científica insuficiente, salarios a docentes bajos, crisis en la estructura del conocimiento global. La presencia cada vez más visible de grupos estudiantiles de diversas procedencias culturales no es apreciada por su riqueza y aporte cultural” (Weise, 2008).

El derecho a la educación forma y es parte esencial del buen vivir, sin embargo, factores como el presupuesto hacen que de alguna manera dependa que la formación obtenga ciertos estándares que contribuyan al mejoramiento y excelencia; la diversidad de culturas, de cosmovisiones, pueden llegar a verse afectadas, puesto que, las instituciones de educación superior no reciben un porcentaje adecuado o incluso no son distribuidos debidamente, para aportar a dicha diversidad cultural.

Existen universidades cofinanciadas parcialmente otorgados por el Estado, mientras que los autofinanciados dependen de sus propios fondos. “Los procedimientos de asignación de recursos están restringidos por múltiples leyes, reglamentos y reglas especiales que crean un marco regulatorio altamente complejo” (Weise, 2008).

Ahora, al existir Universidades con financiamiento propio, cofinanciadas por el Estado o radicalmente públicas; la no privatización de un derecho es parte fundamental para que varias personas, puedan acceder a obtener conocimientos, sin embargo, el poder juega un papel fundamental para que todo se desarrolle con total igualdad y equidad, ya que, existen varias ideas privatizadoras de “derechos”.

Por lo tanto, parte de la financiación consiste en ingresos recaudados periódicamente por el Estado de conformidad con diversas leyes y decretos especiales. Un ejemplo: “11% adicional de impuesto a la renta” a cargo de todos los contribuyentes del país, participación en la deuda interna por servicios públicos, “impuestos a bebidas alcohólicas”. Sin embargo, existe también, Un conjunto particularmente importante de normas fiscales se aplica a los ingresos por “exportaciones de petróleo y productos agrícolas” (Weise, 2008).

Por consiguiente, es aquí la importancia y problema a la vez, que la institución de Educación Superior, reclame un presupuesto que contribuya a la incidencia de una formación relativamente buena, y que de tal manera, se pueda construir una sociedad de armonía, paz y buen vivir mediante la formación de profesionales; cabe recalcar que, la asignación de los fondos destinados para tales entidades se deben reclamar sin temor alguno, pero también se tendrá que distribuir de una manera que realmente aporte al estudiante y a la unidad de educación, caso contrario, se seguirá maltratando el dinero, al trabajador y en especial al estudiante.

El diario ecuatoriano La Hora expresa varios acontecimientos dentro de la modificación que existe en cuanto a los presupuestos; manifiesta que la presentación del presupuesto estimado al año 2022, “vuelve al debate sobre la financiación de las universidades públicas, politécnicas y universidades cofinanciadas. Según un comunicado de la Federación de Estudiantes Universitarios Ecuatorianos, el próximo año se recortarán \$213 millones” (La Hora, 2021).

“Según el grupo, los recortes amenazan la calidad de la educación superior, el acceso a la investigación y los planes para volver paulatinamente a las aulas universitarias” estos riesgos plenamente afectarán a un sin número de estudiantes, por lo tanto, será una afectación al buen vivir o sumak kawsay (La Hora, 2021).

El derecho a la educación superior forma y es parte esencial del buen vivir, sin embargo, factores como el presupuesto hacen que de alguna manera depende que la

formación obtenga ciertos estándares que contribuyan al mejoramiento y excelencia; la diversidad de culturas, de cosmovisiones, pueden llegar a verse afectadas, puesto que, las instituciones de educación superior no reciben un porcentaje adecuado o incluso no son distribuidos debidamente.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo la distribución de los recursos otorgados por parte del Estado para el financiamiento de la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Derecho, en el año 2021 repercuten en una educación de calidad e inciden en el buen vivir?

1.3. Hipótesis.

El derecho a la educación superior se ha visto mermado por la disminución de fondos públicos, asignados por el Estado, en la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

1.4. Variables.

1.4.1. Variable independiente:

El derecho a la educación superior

1.4.2. Variable dependiente.

La asignación presupuestaria.

1.5. Objetivo: general y específicos

1.5.1. Objetivo General:

Identificar la distribución del presupuesto que emerge del Estado para el derecho a la educación superior como parte del buen vivir y su incidencia a una educación de calidad, en la Universidad Estatal Bolívar, Carrera de Derecho, en el año 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos:

- Detallar cómo surge el buen vivir o sumak kawsay.
- Identificar la importancia del Estado para poder alcanzar el buen vivir o sumak kawsay
- Investigar teóricamente el derecho a la educación dentro del buen vivir.
- Analizar el presupuesto atribuido por parte del Estado a la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, año 2021.

1.6. Justificación

Es de significativo valor manifestar conceptualizaciones del buen vivir, pues es una filosofía que conlleva un sinnúmero de enseñanzas que pueden ayudar a conseguir una convivencia de armonía, en este caso, he propuesto a la educación como parte esencial para su alcance; bien sabemos que el Estado como elemento rector de desarrollar políticas públicas que vayan de la mano al progreso e igualdad, pueden a paso firme contribuir al acercamiento de esta cosmovisión; de esta manera, el buen vivir o sumak kawsay podrá talvez dejar de ser una idea vana para convertirse en verdad.

Muchas veces nos exaltamos en exigir derechos que garantizan nuestro vivir armónico, pacífico, saludable; pero rara vez nos damos cuenta que el Estado es base fundamental para que podamos conseguir o por lo menos acercarnos al tan anhelado sumak kawsay, ya que, los recursos que están direccionados, deben ser bien empleados por las instituciones, caso contrario no tiene repercusión alguna el esfuerzo estatal, es así como se debe interpretar la importancia del Estado como principal parte del vivir de los habitantes.

Los derechos lógicamente son una consecuencia de valores económicos (impuestos), los cuales son retribuidos por toda la población que reside en nuestro Estado ecuatoriano, sin embargo, para que suceda lo mencionado, el Estado, es fundamental, ya que, está encargado de imponer dichas obligaciones tributarias; es así como el poder gubernamental juega un papel destacado, recaudando para luego distribuir, financiar y brindar presupuestos a las instituciones cada cierto tiempo.

Claramente los derechos tienen un costo, y el Estado debe respaldar aquello; puesto que, sin intervención del gobierno, existiría mayor desigualdad e inequidad, en este caso dentro del estudio, si no existiera financiamiento y distribución de impuestos, no hubiera educación gratuita y peor aún, un buen vivir. Dicho esto, llevaré a cabo mi investigación, con la finalidad de enfatizar como la asignación de presupuestos a instituciones de educación superior influye en una formación profesional de calidad.

La educación es trascendental en la adquisición de conocimientos que están direccionados para las personas en general, puesto que, es la manera de contribuir con la sociedad para su convivir, pues, los individuos son parte y base esencial para que se ejerza el *sumak kawsay*, por lo tanto, conocer cuál es la magnitud de la educación dentro del buen vivir tiene un valor significativo.

Los presupuestos asignados a las instituciones de educación superior en especial el que fue dirigido a la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Derecho en el año 2021, son de análisis primordial dentro del tema a investigar, ya que, de ello depende en la variación de una hipótesis que trata de simplificar si los recursos influyen o no en una educación adecuada y de calidad, por lo tanto, dicho presupuesto interviene de manera positiva o negativa en el *sumak kawsay* o buen vivir.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Buen vivir o sumak Kawsay.

En este apartado se tomará en cuenta de manera específica ideas de la Antigua Grecia, pensadores que marcaron el raciocinio de varias personas y posiblemente seguirán siendo considerados importantes en mucho tiempo, Aristóteles emerge como referencia principal para abarcar este punto del surgimiento del buen vivir, al igual que, otros pensadores influyentes en el tema, sin embargo, la noción andina también es considerada como primordial para poder darnos una idea del surgimiento del “buen vivir” o “sumak kawsay”, es por ello, que analizaremos tanto la “concepción aristotélica” como “andina”.

Concepción Aristotélica

Las primeras civilizaciones que han influenciado dentro del trajinar del tiempo desde sus creaciones, son de cuestionamiento primordial, al existir varias de estas, se hace complicado establecer el nacimiento de una en específico para abordar el tema, sin embargo, la cultura griega es una de las más importantes dentro del filosofar actual, puesto que, varios pensadores de dicha época siguen vigentes e influyentes dentro del presente, estos son filósofos que se han caracterizado por su crítico razonamiento, entre los cuales están: Sócrates, Platón y Aristóteles, de esta manera, la cultura griega es una fuente primordial para el desarrollo del tema.

“El concepto de “civilización” como un estado de desarrollo superior a otras culturas, tal como se usa el término hoy en día, fue acuñado por primera vez por los griegos”. Cabe recalcar que palabra civilización se utilizaba para enmarcar una diferenciación entre grupos de personas con disimilitudes sociales, entre las cuales se hallaba la educación como una característica esencial, por ello había agrupaciones de personas que aún no podían ser denominadas, “civilizaciones”, ya que, no poseían alguna de las tantas peculiaridades (Mark, 2022).

Este calificativo se convirtió en la visión dominante en Occidente, y todavía lo es en algunos círculos académicos y políticos, pero los antropólogos e investigadores ya no

entienden “civilización” como un calificativo que significa que una cultura es superior a otra, sino una forma de definir como cultura. “En este sentido, como ya se dijo, la cultura se considera una civilización y debe desarrollarse como tal” (Mark, 2022).

Mark expresa de manera prolija que los grupos de personas para poder ser denominadas “civilizaciones” debían cumplir con varios aspectos que caracterizaba su formación y estructura, por lo tanto, existían quienes no se hallaban dentro de estos grupos los cuales fueron designados como “bárbaros”, aunque exista una división entre la misma sociedad de aquel tiempo se puede percibir que ya hubo una visión de organización dentro de las personas mismas.

El buen vivir, se puede establecer como la razón única de buscar el vivir pleno entre sociedad, sin embargo, la finalidad de este capítulo es tratar de encontrar el nacimiento de esta idealización que no solamente hace referencia a un auge dispuesto por los pueblos indígenas arraigados en varios lugares del continente americano, por ello, Aristóteles, (384 A.C) establece que “cada Estado es obviamente una asociación, y cada asociación se forma solo por ciertos intereses” (Aristóteles, trad. en 1875, p. 4).

Con relación a ello, en el art. 4.- de la Constitución de la República del Ecuador se dice que: “El territorio del Ecuador constituye una entidad geográfica e histórica a nivel natural, social y cultural” (Const, 2008, art 4). El Ecuador al conformarse como un Estado que busca la protección de los habitantes que están arraigados dentro del territorio, guarda una similitud muy extensa con lo que refiere Aristóteles a sus conceptos acerca de los grupos sociales que buscan un estatus general.

Rousseau (1712) emite que “la más antigua de todas las sociedades y la única natural es la sociedad familiar.” (Rousseau, trad. en 1999, p. 5), de igual manera, Aristóteles con análogo concepto sobre el nacimiento de las sociedades, comunidades, expresa ser primeramente la de la familia, estas parten de la idea que este grupo social dado por procreación de los mismos, forma parte esencial de la colectividad estatal para así conformarse en “pequeño Estado”.

Tanto para Rousseau como para Aristóteles, existe una sociedad que meramente en base de sus necesidades, trata de lograr alcanzar un vivir de paz, la misma que es una sociedad conjuntamente estructurada que se denomina “Estado”, por ello, un simple conjunto de personas que buscan un bienestar, las cuales estén plenamente organizadas, como por

ejemplo: partiendo desde un mínimo de miembros que conforman una familia, se dice que: “Finalmente, se puede suponer que una familia es en modo alguno un Estado pequeño” (Aristóteles, trad. En 1875, p. 4).

Sin embargo, la naturaleza del ser vivo en general que hace referencia Aristóteles en la obra “La Política”, se desarrolla dentro de la idea que el hombre al tener escasez en cualquier ámbito, este individuo busca en el mismo espacio que lo rodea, dentro de sus semejantes una satisfacción de sus necesidades de convivencia, por ello, al ser un individuo racional y social, busca finalidades en su vida misma, las cuales contribuyan a su ser, como también, al de los demás y este fin de los seres es para ellos el primer bien, y la autosuficiencia es a la vez “fin y felicidad” (Aristóteles, trad. en 1875, p. 6).

En el numeral 8 de del artículo 3 de la Constitución como uno de los deberes estatales, expresa que “Garantizar el derecho de los ciudadanos a una cultura de paz, seguridad plena y a vivir en una sociedad democrática”, por lo tanto, la idea de Aristóteles guarda cierta coherencia con uno de los deberes estatales el cual trata de obtener el bienestar humano o una vivencia de paz (Const, 2008, art 3).

Existen alianzas que conforman comunidades con un fin idéntico, estas al parecer surgen de igual manera por una necesidad semejante, puesto que, “la unión de muchos pueblos constituye un Estado completo, que, si puede llamarse así, es absolutamente autosuficiente, naciendo de las exigencias de la vida y existiendo para obtener la satisfacción de estas necesidades” (Aristóteles, trad. en 1875, p. 6). Por lo tanto, es que claro que una noción del buen vivir nace no solamente de un grupo determinado de individuos, sino de la misma carencia humana, y en la civilización griega ya se expone una idea de organización social.

Como es de lógico cuestionamiento, Aristóteles expresa que debe haber una existencia colectiva que recaiga en el confort de todos los habitantes el cual se semeja con el mismo objetivo de un Estado, por ello dice “hagamos constar tan sólo que el fin esencial de la vida, así para el individuo aislado como para el Estado en general, es el alcanzar este noble grado de virtud y hacer todo lo que ella ordena” (Aristóteles, trad. en 1875, p. 132).

“Por lo pronto, el Estado más perfecto es evidentemente aquel en que cada ciudadano, sea el que sea, puede, a merced de las leyes, practicar lo mejor posible la virtud y asegurar mejor su felicidad”. Para tan reconocido autor, el Estado mediante normativas implantadas

por el mismo poder hacia sus habitantes, como lo es la Constitución de la República del Ecuador y las que derivan de ella, es la manera más conveniente de que el Gobierno pueda limitar el accionar de un individuo y mediante aquel procedimiento se pueda obtener un vivir pleno de los habitantes que conforman el Estado (Aristóteles, trad. en 1875, p. 134).

Por lo tanto, se puede decir que para tal época en la que ya existían grupos, familias, pueblos probablemente organizados, según Aristóteles, por sus necesidades trataban de convivir para obtener una presunta felicidad y para aquello el Estado que mediante leyes podía brindar por medio del legislativo varios derechos que ayuden a conseguir el anhelo de las familias que estaban encabezadas generalmente por un varón o padre de familia, y este dicho anhelo u objetivo lo conocemos hoy como “buen vivir” o “sumak kawsay”.

En cuanto a la concepción que tenía Aristóteles sobre la educación es un tema el cual toparemos más adelante, ya que, es necesario primeramente analizar en este punto solamente el surgimiento del buen vivir.

Concepción Andina.

Ahora bien, aunque anteriormente se haya expuesto de donde en realidad nace una noción del “buen vivir”, en varios lugares del territorio americano de igual manera se emana algo similar a lo mencionado por Aristóteles en cuanto hacía referencia al sentido del Estado con sus habitantes, no cabe duda que en el continente de América existían grupos étnicos que caracterizan al continente, estos de igual manera con el transcurso del tiempo han desarrollado métodos para su vivir armónico dentro de la sociedad.

En cuanto al surgimiento del vocablo quechua “sumak kawsay” emerge un sinnúmero de conceptos, que engloba la cosmovisión andina de varios países latinoamericanos, entre los cuales también se halla Ecuador, de los tantos se dice que “el concepto del buen vivir, como sumak kawsay, surgió de la mano de los intelectuales indígenas de la Amazonía ecuatoriana” (Capitán & Cubillo Guevara, 2015).

En el siglo XXI con la marea del denominado socialismo del mismo siglo, se establece el buen vivir como un derecho en varias Constituciones de los Estados que forman parte, como lo es Bolivia y Ecuador, que tipifican a esta cosmovisión como un derecho que debe ser garantizado por el gobierno y acatado por los habitantes, es así como el poder estatal

mediante una norma suprema trata de alcanzar una propuesta que ya inició desde hace varios siglos en el occidente como Aristóteles en su obra “La Política” expresaba que “el Estado se debe al fin único de la felicidad de los habitantes”; esta llamada cosmovisión y ahora con carácter jurídico, tiene como uno de sus objetivos eliminar acciones en las cuales grupos minoritarios muchas de las veces fueron juzgados moralmente y acibillados por culturas ajenas a las de tales agrupaciones que tratan posiblemente de modificar o monopolizar el pensar.

Para Adriana Salazar quien en su tesis doctoral acerca del buen vivir hace un extensivo análisis que abarca varios puntos entre ellos el origen de esta idea dice que: la existencia de una visión del mundo, una filosofía y una forma de vida general diferente a la occidental ha sido una demanda histórica de los pueblos aborígenes y, por lo tanto, la buena vida existe en el núcleo mismo de la resistencia a la asimilación cultural occidental. “Los pueblos indígenas, a pesar de que su conceptualización como paradigmas, evolucionaron en el siglo XXI” (Salazar, 2016).

Fernando Vega emana criterios acerca de esta cosmovisión con un enfoque al proyecto de realización que esta “cosmovisión andina” ante otras culturas distintas a las que originariamente tienen varias comunidades, es así que manifiesta lo siguiente:

El buen vivir es un proyecto basado en la realidad y un concepto que cobra fuerza en el contexto de la llamada crisis civilizatoria y se sustenta en el mejor pensamiento crítico de nuestro tiempo. Por un lado, encontramos aportes de nuestro pensamiento indígena, a menudo denominado “corrientes indígenas o neo-indígena, que incluyen tanto ideas asociadas al propio movimiento indígena como intelectuales asociados a ese movimiento” (Vega F. , 2015).

En Ecuador al igual que Bolivia está implantada la idea del buen vivir. En Bolivia es conocido como “vivir bien” o “suma qamaña”, sin embargo, la antropóloga Spedding manifiesta acerca de su origen que “el suma qamaña no existe en la realidad etnográfica ni popular; no emana fuera de la cabeza de varios intelectuales ilusos; [...] es una especie de fantasía de puros valores de uso, donde el valor de cambio está perdido” (Spedding, 2013).

Si bien es cierto, esta idea del buen vivir en América latina toma fuerza por varios autores que tratan de conformar al *sumak kawsay* como único y especial de los pueblos indígenas, así como lo establece Luis Capitán Hidalgo y Ana Cubillo Guevara en varios

artículos acerca del tema, sin embargo, la antropóloga británica Spedding con total solidez expresa un desacuerdo a tal cosmovisión, por ello existe una disputa por obtener la cosmovisión como única de un lugar en especial.

Los grupos étnicos caracterizados por un pensamiento semejante surge, de igual manera, de la convivencia entre sus semejantes, sin embargo, pensadores, organizaciones políticas e incluso ideologías empezaron a impulsar esta cosmovisión y tratar de hacerla propia de un grupo en especial, desde muy antes como base principal para alcanzar un vivir armónico entre sociedad, es así que Ecuador no es la excepción, ya que, en el preámbulo de su Carta Magna vigente desde el año 2008 dispone “llegar a obtener una colectividad de buen vivir o sumak kawsay”.

Por último, se puede denotar que existe una discordia total en el nacimiento del “buen vivir” o “sumak kawsay” en cuanto a la “Concepción Andina”, puesto que, no le pertenece a un grupo en especial de personas, sino a la esencia del ser humano que desde tiempos remotos inició la búsqueda de felicidad como lo planteaba Aristóteles que la puede garantizar el Estado, sin embargo, cabe recalcar que los grupos originarios e indígenas también forman parte de un modelo estatal en los que su visión del mundo es tomada en cuenta en el presente, misma visión se llevó a cabo desde muy antes; por lo contrario, muy distante está la búsqueda de los grupos de intelectuales acerca del buen vivir, puesto que, lo que profesan es una concepción que ya se la realizó aunque haya sido expresada con otros términos.

2.2. Importancia estatal.

En este apartado se tratará de emitir la importancia estatal para la obtención del buen vivir o por lo menos acercarnos a esa utópica idea, para ello, es menester hacernos una pregunta ¿Qué es el Estado? definido un concepto claro y fácil de entender, se procederá a desarrollar la base de este apartado, como antes se lo ha referenciado es sobre la importancia del Estado como eje primordial para alcanzar el sumak kawsay o buen vivir.

Pueden existir un sinnúmero de conceptos que nacen de la palabra “Estado”, sin embargo, bien conocemos que en la actualidad varios territorios a nivel mundial se rigen por un poder supremo, por ello, se manifiesta que “los estados son organizaciones políticas

dotadas de poderes soberanos e independientes que integran a los ciudadanos del país” (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2014).

Pablo Verdú definió al Estado como “una sociedad territorial organizada legalmente con el derecho soberano de perseguir el bien común” (Verdú, 1977).

Entonces, ¿qué es el Estado? vemos que hay cierta coherencia entre los conceptos antes citados, por lo que es preciso decir que el Estado existe y es, un territorio plenamente organizado, que mediante normativas rige a los habitantes, y que estas normas jurídicas como el Estado tienen un objetivo esencial de priorizar la armonía de estos habitantes, es decir garantizar el bien social.

En cuanto a la normativa suprema ecuatoriana en su artículo 1 establece al territorio ecuatoriano como un “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano” (Const, 2008).

Mediante la Constitución define al territorio ecuatoriano como un Estado, vemos que expresa una manera de organización, su forma descentralizada de gobernar, aceptando las diversidades que posee, como también nos manifiesta, ser un Estado garantizador de derechos, de esta manera, podemos expresar que el territorio ecuatoriano es un “Estado”, puesto que, existe una norma suprema que expresa lo dicho, lo cual tiene una vasta semejanza con Verdú e incluso con la definición de la Real Academia Española.

Por otro lado, el Estado puede repercutir de varias maneras en alcanzar el “buen vivir”, puesto que, “parte de esta complejidad, hay situaciones en las cuales están presentes los imaginarios del progreso, del desarrollo, no sólo en el lado de los gobiernos, sino inclusive en las demandas que hace la población a los gobiernos” (Lander, 2010).

El gobierno es primordial según Lander, en alcanzar una sociedad de satisfacción, aunque la idea sea ilusa, es la entidad que tiene el control y mando sobre varias instituciones, son quienes manejan fondos públicos y un sin número de factores que inciden en la sociedad, sin embargo, la sociedad misma es incidente al exigir aspectos que ayuden a su convivencia, por ello los habitantes igualmente juegan un papel importante para alcanzar esta idea del *sumak kawsay*.

Sin embargo, León expresa que la intervención del Estado deberá estar caracterizado por “un amplio conjunto de innovaciones, cuyos pilares son la afirmación de soberanía, la recuperación de lo público y de los roles estratégicos del Estado” (León M. , 2010).

En el artículo 3 de la Constitución ecuatoriana del 2008 se estipula los deberes estatales donde el numeral 5 manifiesta que “planificar el desarrollo del país, erradicar la pobreza, y la justa redistribución de los recursos y la riqueza para acercarnos al buen vivir” (Const, 2008).

No obstante, aunque la normativa exponga como una obligación estatal abolir la falta de recursos económicos de la población, aún hemos constatado que existen miles de personas, que por pobreza no pueden concluir en este caso su educación superior, ya que, al existir un acceso gratuito a una entidad educativa no basta para individuos que están en condiciones no adecuadas. De igual manera, ocurre con instituciones que no perciben recursos apropiados o en el peor de los casos no hacen un uso correcto los establecimientos de educación de tales fondos económicos, los mismos que influyen al impartir una educación oportuna.

Para León el Estado no se deberá identificar con ideas de privatizar derechos, ya que, es una mera fatalidad al progreso, y una angustia para el pueblo, puesto que, el poder se debe al habitante y para servir fue elegido, en cuanto a la privatización de un derecho en el caso ecuatoriano mediante su Constitución en el artículo 28 inciso tercero expresa ser sin costo alguno el ingreso a la educación hasta el tercer nivel (Const, 2008).

Sin embargo, Ferrajoli manifiesta que “el Estado no sólo ha dejado de ser un instrumento de la unificación de pacificación interna, sino que se ha convertido en un obstáculo tanto para una como para otra” (Ferrajoli, 2016).

Para Lander y León el poder gubernamental es importante, igual su manera de gobernar, su ideología incluso, puesto que, la privatización como hacía referencia León, no se acerca en ningún caso a la idea de recuperar lo público y por ende acercarnos al buen vivir, mientras que, Lander hace una relevancia a la sociedad misma para exigir lo que corresponde, puesto que un pueblo dormido posiblemente sería blanco de manipulación, sin embargo para Ferrajoli el Estado muchas de las veces se ha vuelto obsoleto y contrario a los intereses de la población, es por ello, la importancia que el Estado anhele por lo menos el bien común erradicando las diferencias socioeconómicas existentes.

2.3. Derechos fundamentales.

La Real Academia Española, nos expresa que derechos fundamentales son: “derechos al más alto grado de protección, son todos los declarados por la Constitución” (Real Academia Española, 2022).

Para Borowski en cuanto a “derechos fundamentales” con idéntica percepción nos dice que “los derechos fundamentales son una parte esencial de cualquier sistema legal” (Borowski, 2003, p. 6).

Por otra parte, Ferrajoli acerca de los derechos fundamentales dice que “en todos estos casos, los derechos fundamentales se configuran simultáneamente como leyes y contrafuerzas de los más débiles y restrictivos” (Ferrajoli, 2016). Para tan reconocido autor, los “derechos fundamentales” son meros limitantes que se los impone al mas fuerte socialmente, económico, cultural o por otro factor que constituya un daño indirecto hacia otros individuos, es un contrapoder, entendiendo a esto como un freno al Estado para que no pueda haber daño hacia al habitante por el simple hecho de ser débil en algún sentido.

Sin embargo, debe existir una norma en la que se establezcan estos derechos, por ende, deberes estatales, por ello se dice que “los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos positivizados a nivel interno” para Ciupal, derechos fundamentales son únicamente el derecho tipificado dentro de un ordenamiento jurídico, que rige al Estado a nivel general (Cuipal, p. 1).

Existe relación a lo expuesto por Ferrajoli, Borowski, Ciupal y la Real Academia Española, al expresar que derechos fundamentales son especialmente los dispuestos por una normativa interna de cada país, es decir mediante la Constitución.

Por el contrario, para Carlos Bernal Pulido, manifiesta que “derechos fundamentales”, forman una clase especial dentro de la categoría de los derechos subjetivos, que sólo puede albergar un número muy reducido de derechos. “De lo contrario, el proceso democrático será demasiado limitado. Asimismo, los derechos fundamentales pierden su especificidad si todos los derechos subjetivos están garantizados por mecanismos especiales de protección” (Pulido, Derechos fundamentales, 2015).

No obstante, en el numeral 6 del artículo 11 de la Norma Suprema ecuatoriana, expresa que “todos los principios y los derechos son (..) de igual jerarquía”, por lo tanto, al decir que tendrán mayor importancia un derecho sobre otro, no tendría validez alguna dentro de la Constitución del 2008, por lo que, la tesis de Bernal no repercute en este cuerpo legal.

En los conceptos anteriores se ha dicho que los derechos fundamentales son limitantes del poder y nacen con tal condición, Ferrajoli al igual que la Real Academia Española, Ciupal, Borowski, dicen que básicamente son todos los derechos que están insertados dentro de una normativa interna, es decir la Constitución.

Por lo tanto, podemos expresar que derechos fundamentales mas allá de ser un freno para el poder frente al ciudadano, son los insertados y tipificados dentro de una normativa interna o Constitución, es el caso ecuatoriano que mediante su Carta Magna vigente están insertados varios derechos de los cuales se manifiesta ser de “igual jerarquía”, es decir son derechos fundamentales todos los tipificados dentro de la Norma Suprema sin distinción alguna.

En cuanto al nacimiento de los derechos fundamentales, para que aquello ocurra tuvo que pasar varias conmociones, estados de necesidad o carencia humana, en especial abusos de personas hacia otras, lamentablemente el Estado recaía en un individuo (Estado absoluto), por lo que se puede decir que en cierta parte el poder era tan solo una manera de violentar a otros individuos, no existía idea alguna o capacidad de gobernar para un bienestar social, sin embargo, es en este periodo caracterizado por un rey que ejercía varias injusticias por encima de los demás, donde:

Se mostrará el primer aviso positivo de derechos básicos. “El estado absoluto dará lugar a tres consideraciones que constituyen el germen de la filosofía de los derechos fundamentales: la limitación del poder, la tolerancia y la humanización del derecho penal y procesal” (Asís, 2000, p. 25).

En 1215, Inglaterra promulgó la Carta Magna del Rey Juan Sin Tierra, hecho histórico que reveló cómo se encomendaba el corte de varios excesos de los gobernantes, de la nobleza, por ello se convirtió en el “deber de respetar los privilegios e inmunidades del soberano, los nobles no podían ser castigados por muerte, encarcelados o confiscados sus bienes” aquí, por primera vez, se consideran y reconocen los derechos de propiedad y de vida, por lo que,

podemos entenderlos como “derechos fundamentales” en aquella época (Vega A. V., 1988, p. 81).

Por otro lado, las revoluciones sociales han hecho un accionar primordial para lo que ahora se establece como “derechos fundamentales”, por lo tanto, esta “denominación generalmente aceptada surgió de las revoluciones suscitadas en Estados Unidos y Francia, acaecidas en los años 1776 y 1789 respectivamente” (Habermas, p. 90).

Por ello, los procesos históricos que forman parte del nacimiento de los derechos fundamentales empiezan con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América de 1776 y en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en Francia, es aquí donde “comienza la fase de positivación de los derechos fundamentales” estos procesos relevantes históricamente fueron factor principal para lo que ahora conocemos como Constituciones (Nino, 1989, p. 11).

La realidad de los procesos históricos que muchas de las veces fueron momentos de penumbra, lucha social en su mayoría terminaba con la vida de los manifestantes, es ahora considerado como hazañas que ayudaron a la sociedad a tener un vivir acorde a sus necesidades, si bien es cierto el Estado se formó en base de una desigualdad total, es ahora el poder primario para el ejercicio de un Estado armónico, que con el positivismo acata deberes para una sociedad que necesita una vida plena, la Revolución Francesa es igual considerada como proceso histórico de resistencia ante el agresivo accionar del poder que se fomentaba en aquella época.

Pues bien, varios hechos históricos marcaron la humanidad como también al desarrollo de derechos, por ello, podemos concretar que los derechos fundamentales nacen según Nino y Habermas con revoluciones que se dieron en el año 1776 donde tuvo lugar la Declaración de Independencia de Estados Unidos, mientras que, en Francia surgió la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año 1789.

Con relación a la siguiente pregunta realizada antes de llevar a cabo el tema de los derechos fundamentales, es ¿cuáles son? si bien se ha dicho que estos son un limitante del poder que constituyen merecimientos de los habitantes que debe garantizar el Estado, y que estos nacen por hechos que marcaron la historia de la humanidad, como lo es la Revolución francesa suscitada en 1789, este particular acontecimiento surge por un sin número de actos violentos por parte del poder, discriminación a personas de clase obrera y demás, el cual dio

lugar al reconocimiento de varios derechos que repercuten hasta el presente, por ello es de mera importancia llevar a cabo tal suceso.

Sin desmerecimiento alguno, como antes lo hemos citado en el 1215, año en el cual Inglaterra expide Carta Magna del Rey Juan Sin Tierra, la cual fue tratada de ir direccionada para grupos de élite de aquella época, sin embargo, es en la cual se reconoció algunos derechos que para tal época tenía esencial importancia, entre los cuales estaba: el derecho a la vida y a la propiedad.

En cuanto a lo ocurrido años más tarde en Francia país del mismo continente europeo año 1789, con la revuelta social de miles de personas que incluso perdieron la vida se dio lugar al nacimiento de la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789” en la cual se la expresaba que “no conocer nuestros derechos, el olvido, el desprecio son la única causa de los desastres sociales y la corrupción gubernamental” (Asamblea Nacional, 1789).

Tanto la Carta Magna del Reino Unido de 1215 como la Declaración de los Derechos Humanos de 1789 expresaban la propiedad como un derecho, pero la declaración identificaba claramente 15 artículos que definían los siguientes derechos: libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión, etc. Por otro lado, el derecho a la educación no se aplica a ninguna de las dos manifestaciones del derecho establecido en estos países y en ese momento, es decir no reconocieron a la educación como un derecho.

Como resultado de estos dos hechos ocurridos en el occidente, se puede percatar que existió un logro por parte del pueblo que de no ser el caso posiblemente hubiera sido totalmente distinto lo que hoy concebimos y tenemos como derechos, aunque la educación no se haya expuesto en tal época como un derecho para todos, no podemos expresar que ahora se podría considerar estos sucesos como menos importante.

Por otro lado, a lo manifestado anteriormente por varios autores como Ferrajoli, Ciupal, Borowski e incluso la Real Academia Española, emiten un concepto simple acerca de cuáles son derechos fundamentales, diciendo únicamente los que están dispuestos como derecho positivo dentro de una normativa interna.

En el inciso segundo del artículo 424, indica que “la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución estarán encima de otra norma jurídica o

acto del poder público”. Por último, el artículo 425 de la misma Norma con mayor énfasis define el orden jerárquico de aplicación de las normas, la Constitución está por encima de las demás, los tratados y convenios internacionales están en segundo lugar, es decir en los conceptos Ferrajoli, Ciupal y Borowski se asemeja lo dispuesto por la Carta Magna ecuatoriana, misma que establece “igual jerarquía” a todos los derechos insertados desde la su promulgación, es decir son fundamentales todos los acoplados dentro de esta Norma Suprema, entre los cuales está el derecho a la educación superior.

Derecho a la educación.

Expuestos anteriormente conceptos generales de “derechos fundamentales”, los cuales se ha dicho que radican dentro de la Constitución del Estado ecuatoriana, la cual emite que todos son de la “misma jerarquía”, por lo tanto, el derecho de educación se lo considerará como “fundamental”, al ser este derecho raíz y base de la presente investigación.

El término “educación” fue expresado en varias obras literarias transcritas en idioma castellano después del siglo XVII. Por el contrario, en tiempos anteriores a dicho siglo, según García Carrasco y García del Dujo la educación se la denomina por otros términos como “criar” y “crianza”, que significaban “avanzar”, “inculcar” como sinónimos de “doctrina”, “discípulo” y “disciplina” (Carrasco & García del Dujo, 1996).

Existen preguntas alrededor del tema que es necesario hacerlas, para poder acercarnos a un entendimiento sobre la magnitud de la educación como concepto, para después poder acceder a un campo jurídico acerca de este término, por ello, primeramente, debemos preguntarnos, ¿qué es la educación?

La Real Academia Española expresa un concepto fácil de entender, por ello, manifiesta que es la “Crianza, formación y doctrina que se emite a los niños y a los jóvenes” (Real Academia Española, 2022).

Según el autor Aníbal León “la educación es un intento racional y consciente del hombre para concebirse y mejorarse a sí mismo durante la existencia natural”. Seguramente para este autor el humano puede llegar alcanzar la perfección que posiblemente es utópica en la realidad, sin embargo, la educación puede servir para despejar inquietudes del trajinar en

varios aspectos, por el contrario, para mi parecer es absurdo llegar a sostener que la educación perfecciona al individuo (León A. , 2007).

No cabe duda que el conocimiento es un proceso largo y extensivo que puede ayudar de muchas maneras en el ser de una persona, Adriana Sánchez con cierto parecido al concepto de Aníbal León, manifiesta que “la educación es una formación práctica y metódica que se proporciona a una persona en proceso de desarrollo y crecimiento” (Sanchez, 2022).

Sin embargo, para el sociólogo y pedagogo francés Émile Durkheim, expresa que “La educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquéllas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social” (Durkheim, 1922, p. 52-54), la intervención correcta dentro de la sociedad para Durkheim es un objetivo que tiene la educación, pues, es la manera de emitir valores que ayudan a la sensatez del individuo, a diferencia de los dos anteriores autores vemos que los propósitos de la educación varían.

Bruner y Vigotsky expresan que “El pensamiento es un producto de la educación. Los valores, los sentimientos, las emociones, el carácter, el conocimiento también son productos de la cultura y la educación” (Bruner, 1997) (Vigotsky, 1978).

Sin embargo, para el filósofo suizo Rousseau (1712) con una noción totalmente distinta a las anteriores creyó que “El hombre natural debe permanecer completo, porque la civilización y la cultura son la raíz de la depravación, el hombre natural es puro, feliz, bueno” (Rousseau J. , 1999).

El psicólogo estadounidense Maslow expresó un concepto muy similar al de Rousseau, dijo: “el hombre natural es amable, dispuesto, activo, trabajador e inofensivo; la cultura lo debilita y lo corrompe, lo vuelve malo” (Maslow, 1970).

Si bien es cierto para Rousseau y Maslow, la educación o cultura vendría a ser una malicia para el hombre, el pus de su naturaleza, puesto que, para ellos el individuo es un ser que por nacimiento es bueno, sin embargo, el saber causa malestar dentro de este criterio idealizado por estos pensadores.

De los autores expuestos como Bruner, Cousinet, Vigotski, en su gran mayoría expresan que la educación en realidad es una ayuda para las personas como para la sociedad, puesto que, es necesario emitir conocimientos a individuos que no poseen, ayudan al desarrollo personal tanto en valores como otras enseñanzas que forjan un hombre más libre y conocedor, por ello, los conceptos de Rosseau y Moslow quedan en el olvido hoy en día,

puesto que la gran mayoría de personas establece a la educación como un aporte en varios factores, que asisten al ser humano a mejorar sus condiciones intelectuales o profesionales.

De manera breve, es importante hacer una última pregunta, ¿Cuál es el objetivo de la educación? para ello Durkheim y Freud expresan una respuesta con finalidad distinta, sin embargo, los autores antes mencionados en la anterior pregunta ya nos dan una idea del objetivo de la educación, el cual vendría a ser fomentar a una persona mediante la emisión de conocimientos que realiza otra persona especializada en algún tema, para que el individuo mejore, ayude, aporte a la vivencia personal pero en especial al bienestar colectivo, así pues, no es de menor importancia conocer lo que exponen entendidos del tema.

Durkheim establece objetiva y concretamente que “su propósito es inducir en los alumnos un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales, que tanto la sociedad política en general como las condiciones especiales a las que está destinado, exigen de él” (Durkheim, 1922).

Para el psicólogo Freud tan aclamado por varios entendidos acerca de su capacidad de entender la psicología, precursor y pionero de la misma, emite que “la educación debe preparar a los jóvenes para las agresiones que pueden experimentar o no” (Freud, 1952).

Para el sociólogo Durkheim la sociedad juega un papel importante dentro de la finalidad de la educación, porque la persona al ser un individuo netamente social que convive y se desenvuelve con sus semejantes, por medio de la formación debe despertar a si mismo rasgos intelectuales y en especial valores que le ayuden a una mejor interpretación de la moral, es decir mediante conocimientos adquiridos la persona pueda diferenciar entre el bien y mal que ayude a la colectividad, a la sociedad, sin embargo, para Freud el objetivo debe ser defensivo, pues, existen sucesos maléficos o injustos que pueden ocurrir dentro de la vida, debe estar preparado para los obstáculos que se presenten.

Para finalizar, como concepto y objetivo de la educación podemos decir que “la educación incluye la preparación y el entrenamiento para descubrir y explorar con sabiduría e inteligencia, aumentar el conocimiento, impartir sabiduría, aprender de la experiencia y aprender de los demás”. Lamentablemente la educación cada vez pierde fuerza, aunque es esencial para la libertad de pensamiento, que aporta al convivir, puesto que, son valores y enseñanzas recogidas no solamente en el hogar sino también dentro del aula (León A. , 2007).

En mi consideración, la enseñanza está relacionada con los conceptos de Durkheim y León, pues es, la manera mas accesible que tiene la humanidad para contrastar tanta desigualdad social, discriminación y en especial para alcanzar una sociedad de paz, por ello debemos considerar a la educación como una herramienta, como un derecho fundamental, que el Estado debe garantizarnos, ya que, no es un regalo u obsequio sino un derecho.

La educación como un derecho fundamental.

Anteriormente se ha establecido a la educación como “derecho fundamental”, ya que, se ha expresado que derechos fundamentales son aquellos enmarcados dentro de una normativa interna de un Estado, es el caso ecuatoriano, que de igual manera, mediante su Norma Suprema establece todos los derechos de “igual jerarquía” e “inmediata aplicación”, por lo tanto, el derecho a la educación establecido en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, podemos enfatizar como “fundamental”, para ello, se procederá a verificar de manera breve tratados, convenios internacionales como también la Carta Magna del Estado ecuatoriano, al igual que, los titulares referente al derecho de educación.

La educación dentro de la sociedad no solamente es un derecho que está dirigido para algún grupo en especial, sino a la población en general, puesto que, existen normativas que establecen la educación formal como un deber que garantiza el Estado, el cual forma parte de organizaciones internacionales que ordenan al gobierno a aceptar dichas disposiciones que vean convenientes para los habitantes de los estados partes, por ello es fundamental emitir lo que dispone la Declaración Universal de Derechos Humanos en los siguientes artículos:

En el artículo 26.1 manifiesta que: “todos tienen el derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos para la educación primaria y secundaria”. Por lo tanto, la educación primaria será obligatoria como también se dice que deberá existir igualdad de acceso a la educación superior para todos en función de sus respectivos méritos (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

En cuanto al objetivo de la educación en el artículo 26.2 se expresa que debe ser el desarrollo integral de la persona y el fortalecimiento del respeto por “los derechos humanos y las libertades fundamentales; promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos los pueblos y grupos raciales o religiosos; y contribuirá al desarrollo de las operaciones

de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

Las normativas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en que se debe brindar educación a todos. “Por lo tanto, las naciones están en la obligación de priorizar la educación haciendo que las unidades educativas sean generales para la población e incluso gratuitos”, incluso la educación superior debería ser tomada en cuenta (Nebot, s.f. párrafo seis).

Abramovich manifiesta sobre el enfoque de los derechos humanos, como también la atribución esencial que se dirige a los estados partes, a esto dice que: “el enfoque de derechos humanos trata fundamentalmente del empoderamiento a través del reconocimiento de derechos”. Cuando este concepto se incluye en el contexto de la formulación de políticas, las causas profundas de la reducción de la pobreza ya no son solo el hecho de que ciertos sectores de la sociedad tengan necesidades, sino también de sus derechos y responsabilidades (Abramovich, 2004).

Mientras que para Nebot la educación al ser reconocida por un instrumento internacional cuya finalidad es generalizar una gratuidad por lo menos en el formación primaria, Abramovich con un concepto mejor organizado expresan con cierto parecido que la educación no solamente puede inclinarse para un sector social en especial, puesto que, al reconocer la educación superior como un derecho dentro de la normativa constitucional se convierte en una responsabilidad del Estado otorgar tal asistencia a todos sus habitantes, por ello tanto las políticas estatales como leyes deben estar encaminadas a un mejoramiento común según estos autores.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en el artículo:

El artículo 13.1 manifiesta que las partes de esta convención reconocen el derecho de todos a la educación. Estuvieron de acuerdo en que la educación debe tener como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad de la persona y el sentido de la dignidad. También acordaron que la educación debería permitir a todas las personas participar efectivamente en una sociedad libre, promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y contribuir a los esfuerzos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Por otro lado, Ecuador suscrito dentro de la Convención de los Derechos del Niño desde el año 1989, es importante referenciar los siguientes artículos:

El art 28.3 expresa que los Estados miembros deben alentar y promover la cooperación internacional en el campo de la educación, en particular para promover la erradicación de la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo. A este respecto, debe prestarse especial atención a las necesidades de los países en desarrollo (Convención sobre los Derechos de los Niños, 2006).

Vemos que de acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con la Convención de los Derechos del Niño hacen énfasis en la abolición de la ignorancia general, que consiste únicamente en otorgar conocimientos a los seres humanos desde edades iniciales, no obstante, se ha visto varias veces que los gobiernos menosprecian a la educación como un factor principal para el mejoramiento social, es por ello que, muchas de las veces deciden poner trabas para el acceso libre a un centro educativo, por otro lado, si nos referimos al campo legal de estos cuerpos legales internacionales que forman parte de la legislación ecuatoriana, nos percatamos que existe concordancia con lo dispuesto en la Constitución ecuatoriana en el artículo 26, que manifiesta lo siguiente:

Es un derecho humano a lo largo de la vida y un deber ineludible e imperdonable del Estado. Es un espacio prioritario de orden público e inversión estatal, “garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”. Las personas, las familias y las comunidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (Const, 2008, art 26).

Al iniciar este punto se ha procedido a citar lo que dispone con referencia a la educación en la Declaración Universal de Derechos Humano, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención de los Derechos del Niño, como principales bases de lo que dispone en el artículo 26 de la Constitución ecuatoriana, esto se lo ha hecho con la finalidad de recaer en un análisis de estas normas que abarcan el tema educativo.

En el artículo 26.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que la educación deberá ser gratuita, mientras que en la Constitución del 2008 en su artículo 28 inciso tercero manifiesta que será gratuita hasta tercer nivel, es decir, el acceso no tendrá costo alguno hasta la universidad, el cual será sostenido por fondos públicos; mientras que

en el 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no hace referencia al aspecto económico que se deberá implementar.

En otros aspectos que abarca el artículo 26 de la Carta Magna del Ecuador, vemos que hace referencia a la educación como fuente de alcance a una sociedad de paz que en las anteriores normas se emana idéntico concepto, la erradicación de desigualdad es otra semejanza que existe, por ello se puede expresar que existe un acatamiento por parte de Ecuador con estos Pactos y tratados internacionales, lo cuales caracterizan a lo enunciado de la educación como un derecho dentro de la Constitución.

La definición establecida en el Decenio Naciones Unidas acerca de la educación como referencia a la colectividad, es fundamental citar, la cual dice que:

Debe ir más allá del simple suministro de información, ya que, que es un proceso amplio y permanente en el que las personas, independientemente de su nivel de desarrollo y de la sociedad en la que viven, deben aprender a “respetar la dignidad de los demás y los medios y métodos para garantizar ese respeto a sociedades enteras” [diseñando y desarrollando] actividades de formación, difusión e información destinadas a crear una cultura general de los derechos humanos mediante la difusión de conocimientos y la formación de actitudes (Organización de las Naciones Unidas, 1998, p. 40).

Si bien es cierto las tendencias ideológicas políticas son importantes, puesto que, cualquier gobernante que maneje un Estado posee alguna de ellas, sin embargo, puede haber varias que estén fuera de la realidad ecuatoriana, por el cual se procederá a citar a un filósofo referente del liberalismo como lo es Nozick para conocer el contraste de pensamiento que existe alrededor de los derechos, de la educación, del Estado.

Antes nos referimos a las normativas esenciales que establecen a la educación como un derecho fundamental, por otro lado, es preciso analizar varias percepciones filosóficas que hacen referencia cuestiones muy críticas acerca de la educación como lo es el filósofo estadounidense Robert Nozick, quien define a los derechos fundamentales como “libertad negativa” (Nozick, 1988) , es decir Nozick caracterizado por ideas de ausencia estatal e individualista, propiedad privada, libertad individual, expresa que no es necesario que se reconozca a las personas como titulares de derechos colectivos, sociales, económicos, entre otros, pues, es innecesario la intervención de personas o del Estado en la libertad educativa.

Por otro lado, Charles Beitz dice que los derechos sociales que forman parte de los fundamentales sirven y “son concebidos algunas veces como requerimientos mínimos, condiciones mínimas para cualquier forma de vida en general, o protecciones contra las más inequívocas formas de abuso del poder” (Beitz, 2009)

Entre Nozick y Beitz vemos que existe una brecha extensa en cuanto a la finalidad de los derechos fundamentales, para Nozick la educación no vendría a ser un derecho, al igual que, el Estado no debe tener intervención dentro de la misma, sin embargo, para Beitz expresa que el poder puede llegar a ser violento, abusivo, y es la causa por la cual se deben imponer derechos que están sujetos a reclamo por parte de la sociedad o persona afectada, cuya finalidad es limitar a dichas acciones descontroladas por parte del poder.

“El aprendizaje es una actividad inevitable, o más bien, que al evitarse produce la extinción. Inevitable porque la acción conlleva al conocimiento y, viceversa, todo conocer es hacer” (Maturana & Varela, 1998, p. 13) tanto el accionar como el pensamiento van de la mano, aunque puede llegar a ser el conocimiento base primordial, puesto que, si evitamos educarnos no podríamos llevar a cabo una acción, por ello, para Maturana y Varela, la educación debe elevarse como un derecho de mayor atención, ya que, de ello depende la acción social para estos autores.

Por último, en cuanto a los titulares, tanto normas nacionales como internacionales se nombran siempre a titulares de los derechos como personas, mas no como hombres, mujeres, esta diferenciación se la plantea en virtud de que “el hombre es una realidad natural, [mientras que] la persona es una noción elaborada por la ciencia del derecho” (Kelsen, 2009, p. 97)

Dentro de la Constitución en su artículo 26 se emite la palabra “personas” como los titulares de tal derecho, es decir no cabe distinción de género, sexo o cultura que intervenga en recibir este derecho, sino por el simple hecho de nacer como persona se le atribuirá este derecho.

Derechos del buen vivir y su relación con el derecho a la educación.

Los derechos que constituyen el buen vivir o *sumak kawsay* establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, de igual manera, cómo la educación

contribuye o repercute dentro de estos derechos de manera interna y externa de una institución, puesto que, tales derechos se dicen estar destinados en alcanzar el buen vivir.

Existen varios derechos que constituyen el buen vivir entre ellos se dispone en el Art. 12.- “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (Const., 2008, art. 12). El agua es considerada factor primordial para una vida saludable, puesto que configura una base de atención permanente para que los habitantes del Estado tengan acceso a tal servicio público.

En cuanto, lo que respecta a una educación encaminada al cuidado del agua se dice que uno de los objetivos básicos de la educación ambiental es concienciar sobre nuestra “fuerte dependencia del medio natural, los problemas y consecuencias” que ha tenido y tendrá en el futuro, y las actitudes que como individuos podemos adoptar para conseguir un medio ambiente mejor (Ultima Hora, 2021).

Por lo que concierne al acceso del agua en una institución educativa, la Ministra de Educación María Brown en una entrevista realizada el 9 de junio del 2021 por el diario La Hora manifiesta que: “En Ecuador, no todas las instituciones educativas tienen condiciones para recibir a alumnos en medio de la pandemia por Covid-19. Al menos 144 escuelas y colegios ni siquiera cuentan con agua” (La Hora, 2021).

Entonces, el agua siendo un servicio público importante dentro del “buen vivir” la educación debe ser encaminada a su cuidado y no despilfarro de este servicio, pero cómo pueden impartir y recibir estos conocimientos si ni siquiera hay agua dentro de algunas entidades educativas dentro del Ecuador, así como lo manifiesta la actual Ministra de Educación, por ello, no cabe duda que la educación juega un papel fundamental en la enseñanza de los individuos al igual que la institución, pero asistir a una escuela, colegio, universidad no solamente es para obtener conocimientos, sino también, convivir dentro de dicha institución.

La alimentación de un ser humano desde su nacimiento es esencial para el crecimiento vital; al existir variedad de tradiciones culturales que conforman parte de la diversidad alimentaria de cada pueblo, comunidad o región, hay una variedad que debe ser respetada sin discriminación alguna para aquellos grupos con distinta cultura. Por cuanto a lo referido en el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las personas y

colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Se ha dicho en el anterior párrafo que se debe respetar la diversidad alimentaria y claramente la educación tiene otro objetivo, impartir el respeto de culturas que se caracterizan por platos típicos, entre otros aspectos, dentro de una institución educativa también se debe priorizar este acceso que emite el artículo 13, puesto que, los estudiantes reciben varios alimentos como leches, galletas, jugos y otros, no obstante, vale hacernos una pregunta ¿están en condiciones de ser ingeridos por los estudiantes? A esta pregunta el diario El comercio el 24 de noviembre del 2021 emite una información acerca de este tema, el cual dice que: “Al menos 1 millón de unidades de galletas y 400 000 coladas caducadas en el 2017 fueron encontradas en dos bodegas en la ciudad de Riobamba, en la provincia de Chimborazo” (Moreta, 2021)

El informe emitido por ARCSA explica que más de 25,000 cajas equipadas con estos productos se almacenan en dos cobertizos cerca del Parque Industrial Riobamba. Arcsa, y la policía, llegó al lugar. El alimento ha sido inspeccionado y probado y se encontró que está caducado (Moreta, 2021).

Vemos que dentro y fuera de una institución educativa existe ciertas anomalías que van en contra del “buen vivir”, en este caso tanto el agua como la alimentación que se otorga a ciertas instituciones, están en malas condiciones o en el peor de los casos ni siquiera existe, pues bien, puede haber varios avances y mejoras en otras entidades pero también hay otras que no están en óptimas condiciones y es el caso en el que están por debajo de la expresión del “buen vivir”.

Un ecosistema sin contaminación viene a ser no solamente un anhelo estatal sino de todos los habitantes, sin embargo, aunque en el Art. 14 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano detalla que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); por el contrario aún seguimos viendo un sin número de contaminaciones por parte de industrias, empresas que explotan los recursos naturales, y en las ciudades cada vez aumentan nubes de humo causado por medios de

transporte que siguen transitando a pesar de sus malas condiciones para hacerlo. En cuanto a la educación se dice que se debe considerar como:

Un proceso permanente en el que los individuos y las comunidades toman conciencia de su entorno y adquieren conocimientos, valores, habilidades, experiencia y voluntad que les permitan actuar individual y colectivamente para resolver los problemas ambientales presentes y futuros (Muñoz, 1996).

Dentro del ámbito educacional ecuatoriano vemos que se realiza actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, el cual vemos que aporta de manera significativa a la sociedad y buen vivir, es así que una de estas actividades es la siguiente:

En el caso del Azuay, se está implementando el “Programa de Educación Ambiental Rural Vida para Todos y Agua”, dirigido a niños, niñas, educadores y padres de familia de instituciones educativas de zonas rurales y urbanas de Cuenca. Se implementa para promover el cuidado de los recursos naturales vulnerables como áreas de restauración (Ministerio del Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica.)

La contaminación existe y cada vez es más violenta, pues, la sociedad varias veces hace caso omiso a su cuidado, ya que no concientizamos la magnitud de nuestros actos de contaminación, y es aquí donde la educación también es parte de estos actos irracionales, ya que, la formación educativa debe insertar constantemente enseñanzas al cuidado del habitat donde nos encontramos, puesto que, de la educación depende en cierta parte los valores de cuidado que poseamos, para así contribuir al medio ambiente y a la sociedad.

La comunicación al parecer en los últimos años se ha visto condicionada por los altos mandos de poder, grupos influyentes dentro del Estado que por el simple hecho de tener una condición económica privilegiada pueden manejar el contenido de medios de comunicación, así pues, se ve afectada la verdad y engañada toda una población, sin embargo, en el Art. 16.- de la Constitución de la República del Ecuador emite que: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

“Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos” (Const, 2008). Al decir que la variedad de culturas debe ser parte de una información constante y tomada en cuenta por medios de comunicación estamos cayendo en una falacia, puesto que, la comunicación cada vez más omite idiomas ancestrales que nos

caracteriza, y prevalece el castellano por encima de los demás, es por esto que, se trata de abolir indirectamente nuestras raíces y costumbres, aunque exista una norma que trate de frenar estas discriminaciones que a lo largo de los años todavía se ha venido dando.

Vivimos en una sociedad donde el conocimiento se comparte cada vez más. Esto presupone una dependencia cada vez mayor de los medios para conceptualizar el mundo. Casi todo lo que sabemos sobre el universo nos ha llegado a través de los medios de comunicación, que han moldeado su imagen y nosotros hemos construido la nuestra a partir de ella (Fontcuberta, 1993)

Aquí la importancia del derecho a una comunicación que aporte a la sociedad haga referencia siempre a la importancia que tiene la educación en todos los ámbitos de la sociedad en especial para llegar a una población de bienestar, la cual respete al prójimo a pesar de su diferencia, también se concientice a la sociedad sobre la importancia de nuestra pacha mama, el cuidado que debemos aplicar para poder tener un ambiente sano. Es así como la educación se considera valiosa dentro del buen vivir o sumak kawsay.

Por otro lado, dentro de este apartado también forma parte el derecho a la información dispuesto en el Art. 18.- de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. “Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior” (Const, 2008). La información lógicamente tendría que ser apropiada al medio en el que se la desarrolla, es decir, no debe existir alteración alguna en el tema dispuesto, debe ser coherente y eficaz, sino, se estaría descontextualizando o mal informando lo que supuestamente debería ser totalmente verdadero y fácil de acceder.

2. “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley” (Const, 2008) (Constitución de la República del Ecuador [Const], 2008). Las instituciones públicas en este caso desempeñan un rol que obliga y emerge del Estado, estas se manejan con fondos estatales algunas en su totalidad, en este caso las instituciones de educación pública en todos sus niveles reciben estos presupuestos. Estas entidades deben facilitar la información en

cuanto a la utilización de estos presupuestos, expresar como emplean aquellos fondos, ya que, estas instituciones dependen meramente de estos montos de dinero y la mal utilización de presupuestos o no existir una buena distribución por parte del Estado, las actividades que desempeñan podrían verse totalmente fracturadas.

Art. 19.- “La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente” (Const, 2008). Lógicamente debe existir un control que limite a todos los medios de comunicación a emitir ciertos contenidos que desestabilicen el bienestar psicológico de los habitantes, puesto que, al difundir contenidos violentos u otros temas semejantes al de no aportar ningún beneficio a la sociedad mucho menos a la educación, claramente no deberían permitirse difundir de ninguna manera, pues, la mayor parte de individuos que consumen medios de comunicación absorben aquel contenido, muchas de las veces aprende, lo distorsiona y lo emplea.

Por ello, aunque la normativa suprema proponga direccionar los objetivos de la información mediática hacia la aportación a la educación muchas de las veces hacen lo contrario, a esto, Lorenzo Vilches dice que “Pensar en los niños como víctimas de una televisión que no hace otra cosa que devorárselos parece ser irreal. No existe una relación causa efecto tan lineal entre lo que se ve y lo que se toma de un programa” (Vilches, 1993)

La identidad de grupos sociales o individuales es factor primordial para acercarnos al buen vivir, visto que, la costumbre que caracteriza a un pueblo se lo ha construido desde varios años atrás, y es la misma persona con libertad de elección la única que puede decidir su manera de pensar o pertenecer a cualquier comunidad que desee, por lo tanto, en el Art. 21.- de la Constitución de la República del Ecuador emite que:

Las personas tienen derecho a crear y preservar su identidad cultural, a determinar su pertenencia a una o más comunidades culturales y a expresar estas elecciones, libertad estética, a conocer la memoria histórica de su cultura y acceder a su patrimonio cultural; transmitir sus expresiones culturales y acceder a diferentes expresiones culturales (Const, 2008)

Los debates que surgieron acerca de una Educación Intercultural dentro del poder Legislativo ecuatoriano, algunos elementos de la Asamblea emitieron comentarios acerca de

la diversidad cultural dentro de la educación, los mismos que sostenían que se trataba de un avance y acercamiento al buen vivir por ello manifestaban que:

Educación para la democracia, donde el centro educativo sea considerado un espacio democrático de promoción de los derechos humanos y un terreno fértil para una cultura de paz, transformador de la realidad, mediador y creador de conocimiento, interculturalidad, igualdad, inclusión, formación ciudadana. . y convivencia social armónica, sociedad, estado, América Latina e integración mundial; el compromiso cívico es otro principio rector (Debates de la Asamblea Nacional, 2009).

Por otra parte, existió el descontento por otros, acerca la interculturalidad dentro de las instituciones educativas, por ello, se manifestó que:

Desgraciadamente no funciona, en primer lugar, es absurdo y todos lo condenarán, porque es necesario mantener premisas tanto específicas como generales. Sería mejor si se utilizara una estrategia de generalización para mantener un espacio específico. Volvemos, excluimos una cierta brecha, pero tenemos una generalización donde todo se diluye al final, así que creo que es una regresión (superior., 2011).

Por otro lado, acerca de la finalidad de la educación intercultural se dice que es “fortalecer, conservar, promover la lengua ancestral, así como de custodiar las cosmovisiones de las nacionalidades y establecer un diálogo constante entre los saberes ancestrales y el conocimiento occidental” (Ministerio de Educación, 2014).

Si bien es cierto la diferencia de culturas existe dentro de los espacios educativos en todos sus niveles, sin embargo, vemos que dio lugar a mayor aceptación por parte de la sociedad y estudiantes a la diversidad cultural, por otro lado, en cuanto las instituciones vemos que no hay un mejoramiento a la aportación de esta diversidad, ya que, se ha visto implantar al idioma castellano en todo aspecto, incluso a estudiantes que tienen otro idioma de origen como lo es quechua.

El arte considerado dentro de la educación en todos los niveles educativos es de vital importancia, pues es una manera sana de que los seres humanos conozcan y den a conocer pensamientos de un método libre como solo el arte lo puede hacer, de igual forma, tener lugares específicos para desarrollar estas actividades deben ser prioridad por el Estado, de esta manera en el Art. 22.- de la Constitución de la República del Ecuador dice que: “Las

personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas (...)” (Const, 2008).

Bruer emite un concepto más cercano a la inserción del arte dentro de la educación que son de perdurar dentro de la vivencia del ser humano, el cual nos dice que las destrezas y habilidades adquiridas en las culturas de aprendizaje (lectura, aritmética, ajedrez, música) no se limitan a períodos críticos, sino que se adquieren a través de mecanismos de plasticidad cerebral de por vida que dependen de la experiencia (Bruer, 2000, p. 241).

Desde otro enfoque, al desarrollar una habilidad artística se dice que “abre la posibilidad de una interminable elaboración de mundos significativos: en las artes, en las ciencias y de hecho en todos los dominios de la actividad humana” (Gardner, 1987, p. 397).

Eisner afirma que el individuo aporta al bien común, mediante el desarrollo de ciertas capacidades artísticas, puesto que, “en la vida real los diferentes individuos representan su experiencia de diferentes maneras; y porque lo hacen, la cultura en general se enriquece” (Eisner, 1994, p. 135).

El conocimiento ancestral influye en la mayoría de costumbres que nos han inculcado desde inicios educativos, por ello debe existir relevancia emitida por varios medios de comunicación y centros educativos, pues, la cosmovisión de nuestras raíces y culturas que nos identifica son de características de nuestro territorio, por ello, en el Art. 25.- de la Constitución de la República del Ecuador anuncia que: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales” (Constitución de la República del Ecuador [Const], 2008).

A lo que respecta el ámbito científico y pensamiento ancestral se dice que ha ocurrido un avance, puesto que, “precisamente en el ámbito científico se ha producido en las últimas décadas un mayor reconocimiento de la relevancia de los saberes ancestrales para la producción de un conocimiento útil y arraigado en las comunidades en distintos niveles” (Crespo & Vila, 2014, p. 36)

Por eso se dice que los saberes ancestrales no solamente ayudan a obtener conocimientos del pasado, ya que, “Tan sólo en los últimos años, los estudios de los saberes ancestrales de los pueblos indígenas han tomado relevancia, en la medida en que se los ha considerado como inspiradores modelos de vida alternativos al capitalismo occidental”. (Díaz, 2013)

Buitrago, en cambio, establece un concepto de como repercute dentro del buen vivir, a esto nos dice que “contribuyen al fortalecimiento de la inclusión social y económica orientados a la creación, producción y circulación artística y cultural para un desarrollo humano sostenible” (Buitrago & Duque Márquez, 2013, p. 15)

El Art. 30.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica” (Const, 2008).

Como hábitat y vivienda de estudiantes y docentes podemos hacer referencia a las aulas educativas, las condiciones de estas según una investigación realizada en el año 2011 por la Secretaría de la Mujer de la UNE, se expresa que las condiciones de infraestructura son en su mayoría malas dando como resultado un “Deficiente: 10%” y buenas “Buena: 30%”, esta información se la desarrollará el punto 3.4.

Siendo las aulas el lugar donde se imparten clases y aspecto importante para el buen vivir, vemos que dentro de la educación se realizó una mejora a las infraestructuras ya que ha nivel nacional según la investigación antes mencionada es un porcentaje bajo de instituciones en mal estado, sin embargo, es un malestar para otras personas que son parte del territorio por ello podemos expresar que existe una desigualdad para otras instituciones, ya que, no poseen un hábitat correcto para desempeñar sus estudios.

Influencia del derecho a la educación dentro del buen vivir.

Entendiendo al buen vivir como “convivencia”, en este apartado se dará a conocer como la educación influye dentro del buen vivir tanto de manera interna como externa de una institución educativa para ello analizaremos varios artículos de la Constitución ecuatoriana y autores referentes del tema.

En el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador se establece a la educación como “indispensable para el buen vivir” pero, ¿Cómo influye la educación?, posiblemente al impartir información la persona se nutre y mejora su pensar que va de la mano con su accionar, sin embargo, la convivencia es importante, no solamente dentro de una institución educativa, sino también al desempeñarse en la sociedad, pero primeramente

debemos comprender que es “convivencia”, Rosario Ortega realiza una conceptualización de la convivencia como propósito de la educación, por ello, manifiesta que:

El término coexistencia o convivencia señaló la “ubicación física por una variedad de razones”. Por lo tanto, las personas con tales instalaciones deben tratar de participar en un contrato y un sistema estandarizado para que la vida unida sea la mejor manera de evitar enormes conflictos. Coexistir buscar intereses comunes, resolver la resolución de conflictos en el diálogo y de manera justa (Ortega, 2006).

Otros autores manifiestan que “Así pues, la convivencia, implica la formación para requerir el respeto hacia uno mismo, percibir el punto de vista del otro que debe ser respetado y actuar con tolerancia, solidaridad y comprensión en el día a día” (Rey, Ortega Ruiz, & Feria Caballero, 2009).

Claramente para Ortega, Del Rey, y Caballero, la convivencia debe ser emitida desde la formación, que se desarrolla dentro del hogar y en una institución educativa, siendo las cuales participes básicas en emitir enseñanzas encaminadas a la convivencia social, que vendría a ser aporte al “buen vivir” o “sumak kawsay”

Los centros de educación juegan un papel importante, incluso desde niveles escolares hasta la educación superior, puesto que, que la convivencia como parte o sinónimo del buen vivir puede fortalecerse mediante la educación, por lo cual se manifiesta que:

La convivencia surge, pues, porque la vida común en las escuelas exige transitar hacia un modelo de respeto mutuo y la necesidad de fortalecer las normas democráticas que brinda la escuela de manera que incluya el principio del respeto al bien común (Rey, Ortega Ruiz, & Feria Caballero, 2009).

Algunos autores recalcan a la educación ser un derecho primordial para obtener el buen vivir, puesto que, van de la mano, caso contrario existiría pesadumbre en la sociedad, que daría como resultado un país de disparidad, siendo este el caso, se expresa:

La educación es un derecho humano básico constitucional como lo ha sido desde tiempos inmemoriales, pero ahora se describe como el derecho a una “buena vida”, la educación es el baluarte de los proyectos colectivos de vida en pos de una "buena vida", es un “buen vivir” lo cual no es educación preguntad y orad por todo ello. Una cosa es que la educación sea la clave del “buen vivir” como derecho o protector, y otra cosa es que el "buen vivir" sea la clave de la educación. La educación no puede darse como un derecho al “buen

vivir” o como uno de sus beneficios si no hay un “buen vivir” en la educación (Anunziatta Valdez, Montúfar Arellano, & Zeballos Cordero, 2012).

La educación claramente es un aspecto que no debe ser apartado de atención permanente por parte del Estado, sino, mejorado, capacitando permanentemente a los docentes con lineamientos acordes al buen vivir, pero ¿Qué necesita la educación para alcanzar esta posible utopía? ¿presupuestos? ¿mejorar la formación de los docentes? ¿implementar mejoras a las infraestructuras?, cabe mencionar estas preguntas que posteriormente serán tomadas en cuenta.

“Bien es cierto, que en la convivencia afloran dificultades que derivan en conflictos, por ello, los alumnos y alumnas deben aprender a tratar a sus semejantes con respeto y sensatez y a no permitir que ellos mismos sean tratados con violencia o severidad” (Rey, Ortega Ruiz, & Feria Caballero, 2009)

Se dice que “El término convivencia en el contexto escolar incluye tolerar las diferencias, valorar la pluralidad, aprender a asumir los conflictos de un modo positivo y alentar constantemente la comprensión mutua y la paz mediante la participación democrática” (Carvajal, 2012)

La “pluralidad” que hace referencia Carvajal podemos hallarla dispuesta en el Art. 27.- de la Constitución de la República del Ecuador que nos dice lo siguiente la educación estará centrada en “las personas y garantizará su pleno desarrollo”, respetando los derechos humanos, el medio ambiente sostenible y la democracia; será “participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, con calidad”; promoverá la igualdad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; promoverá el desarrollo de la conciencia crítica, la cultura artística y deportiva, las iniciativas individuales y comunitarias y las habilidades y competencias creativas y laborales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Carvajal inserta el término “pluralidad” y “diferencias”, al igual que, la Constitución, los cuales manifiestan respeto a las diferencias culturales con un mismo propósito, ya que, para Carvajal ayuda a la comprensión mutua y paz, esto lógicamente recae en una sociedad, que está constituida por disimilitudes, diversidades, que enriquecen la población, al individuo, al buen vivir que menciona de manera parecida la Constitución.

Con idéntico concepto Fernando Lara manifiesta que la educación con relación Sumak Kawsay basada en la “necesaria relación de aprendizaje con el otro”. En otras

palabras, existe un derecho a la educación intercultural a partir de la riqueza del encuentro como entidad cultural. De esta manera, más que estar preparados para responder a diferentes necesidades, las preguntas asumen que el propósito de la capacitación es estar preparados para comprender cómo apreciar lo que podemos aprender de aquellos con quienes interactuamos. De las complejidades de satisfacer las necesidades del universo humano (Lara, 2018)

Entre Carvajal y Lara existe cierta similitud, puesto que para estos dos entendidos la diversidad existe en todo lugar, y es una ayuda para el mejoramiento personal o entendimiento de las diferencias que dentro de la sociedad existe y ayudan a progreso, aportando así al entendimiento de lo que abarca la convivencia social.

Ahora bien, es preciso hacernos la pregunta ¿la educación en realidad aporta al buen vivir o convivencia? Pueden existir casos excepcionales o tal vez toda la educación en general consta de características primordiales para desarrollar el buen vivir dentro y fuera de la institución, por ello se dice que:

“Asumir la diversidad de opiniones, la negociación, el debate y el diálogo son síntomas de una buena convivencia, sin embargo, no siempre los centros educativos se definen por esto” (Monclús, 2005)

El Art. 28.- de la Constitución de la República del Ecuador emana que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)” (Const, 2008) se dice que la educación será de interés estatal, sin embargo, en la siguiente investigación se ejemplificará que el Estado en ocasiones hace caso omiso y no presta atención daños alarmantes que ocurren dentro de una institución educativa que atenta al buen vivir institucional.

Una investigación hecha por la Secretaría de la Mujer de la (UNE) la cual fue aprobada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dieron como resultado que el entorno laboral y escolar no guarda similitud con el “buen vivir”, estos resultados lamentablemente muestran que el “buen vivir” en el día a día no se precisa dentro de la realidad y muestra ser una idea simple.

Mediante esta investigación realizada por la Secretaría de la Mujer de la UNE, se comprueba que no necesariamente el buen vivir es la convivencia en las afueras de una institución educativa, sino, el buen vivir también está dentro de cualquier entidad, y sin

embargo aunque algunas de ellas sean públicas vemos que no existió el buen vivir para docentes ni estudiantes, condiciones precarias de infraestructuras, enfermedades por doquier que refleja esta investigación realizada por la UNE, por ello, se puede expresar que el *sumak kawsay* muchas de las veces es una vana idea, ¿culpables? Directamente nuestra mirada iría direccionada al poder gubernamental, puesto que son quienes deben garantizar la armonía y buen vivir, de no ser el caso ¿culpables las instituciones?...

En consecuencia, la educación puede influir de varias maneras al obtener un buen vivir social, sin embargo, el Estado mediante políticas y por medio de sus legisladores deben tomar como prioridad este derecho que lógicamente no es el fin de los estados ni de los habitantes, pero si un motivo que repercute dentro de un territorio y superación no solamente del poder sino de sus residentes para así influir de manera correcta al buen vivir o *sumak kawsay*.

2.4. La educación superior.

Expuesto anteriormente de manera general lo que abarca la educación incluso desde niveles escolares, en este apartado entraremos a analizar la educación superior como tal, para ello es oportuno conocer algunos antecedentes históricos, para responder la siguiente pregunta ¿Qué es la educación Superior?, conociendo el concepto, procederemos a desarrollar los siguientes puntos que son: la educación superior instaurada como un derecho, por último la educación superior y su incidencia frente al “buen vivir”.

Antecedentes históricos.

El lento pero continuo proceso de acceso sistemático de las mujeres a la universidad se configuró en el contexto de “crecientes demandas y luchas feministas por la igualdad de derechos para ambos sexos, y sus inicios se remontan al siglo XIX”. Comenzó en Estados Unidos en la década de 1830 (en facultades de medicina), continuó en las décadas siguientes en Europa, partiendo de París, Zúrich e Inglaterra. Este proceso continuó en Italia, España, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Rusia y llegó a América Latina y Argentina a fines del siglo XIX (Palermo, 2006).

Por otro lado, en el Estado ecuatoriano se dice que en Ecuador, la persona que ingresó a la universidad tiene nombre y apellido: Matilde Hidalgo de Procela, quien a principios del siglo XX se convirtió en la primera médica del país y la primera mujer en votar en (1924) (Falcón, Galarza Galarza, & Zamora Sánchez, 2017).

Existen varios aspectos que confunden cuando Aristóteles expresa que “Entre los bárbaros, la mujer y el esclavo están en una misma línea, y la razón es muy clara; la naturaleza no ha creado entre ellos un ser destinado a mandar” (Aristoteles, 1875, p. 5), por consiguiente, el autor realiza afirmaciones que forman parte de un discurso que ahora se lo tendría como una total falacia, y exclusión radical de personas que conforman parte de una sociedad, de un Estado, por ello decir que solamente pueden gozar de beneficios o derechos personas determinadas por su condición, es una fatalidad; en cuanto la educación en la gran mayoría de países sur americanos se imparte a todas las personas sin tomar en cuenta alguna característica en especial, de no ser el caso se estaría apartando a sujetos de derechos y oportunidades que merecen por el simple hecho de nacer.

Existen cuestiones críticas que también forman parte del tema y pueden llegar a verse fuera de contexto para lo que hoy en día entendemos como concepto de derechos y buen vivir; la mujer lógicamente en nuestro Estado ecuatoriano es titular de derechos, por ello en el Art. 6.- de la Constitución manifiesta lo siguiente: “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución” (Const, 2008, art 6).

Es importante recalcar que esta normativa aún vigente dentro del país ecuatoriano, expresa que todos los habitantes, sin tomar en cuenta ninguna condición pueda influir para la correcta otorgación de derechos, entre ellos está la educación superior, por ello la conceptualización que hace Aristóteles acerca de una parte de la sociedad, es ahora un absurdo pensar e ilegítimo de realizarse en el territorio ecuatoriano y en otros, el cual en el presente no tendría ningún acercamiento con una colectividad de oportunidades e igualdad.

En cuanto a los esclavos que en su mayoría eran denigrados por su color de piel negra, que de igual manera, estaban apartados de varios derechos como lo es la educación, no obstante, tuvo lugar el acceso de estas personas a tal derecho en una universidad

estadounidense en el año “1963 que oficialmente se aceptó en Harding a estudiantes de la comunidad negra, solamente fueron cuatro y no podían vivir dentro del campus; acuerdo que fue aceptado por la comunidad estudiantil” (Rodríguez D. S., 2020).

Por ello se puede manifestar que con el transcurso del tiempo la propuesta de Aristóteles que hace referencia a los esclavos y mujeres ha sido fracturada por la misma sociedad, mediante reclamos masivos que sirvieron para concientizar al poder en el momento de legislar derechos que constituyen parte del desarrollo del ser humano y al acercamiento del buen vivir en la actualidad, no solamente en la educación sino en otros varios derechos que constituyen el vivir pleno de un país.

Además, en el ámbito de educación, en el artículo. - 28 de la Carta Magna ecuatoriana, establece lo siguiente: “Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente” (Const, 2008, art 28).

Por lo tanto, en el anterior artículo no se excluye a ningún individuo por su condición sexual y mucho menos por una cultura que lo caracterice al acceso de un derecho que está tipificado dentro de una normativa suprema, como ya hemos visto tanto las mujeres como los esclavos ejercieron su derecho a la educación superior hace algunos años atrás, al igual que, en el territorio ecuatoriano existió ya una mujer que pudo acceder a la educación superior en el año 1924, por lo que refiere a la actualidad está demás por decir que lo expuesto por Aristóteles no tiene validez.

¿Qué es la educación superior?

La definición de educación superior es de vital importancia, por eso según la Real Academia Española la educación superior es la educación como parte del sistema educativo, incluida la educación universitaria, la educación artística superior, la formación profesional superior, “la formación profesional superior” (Real Academia Española, 2022).

Según estos conceptos antes mencionados se dice que le educación superior es la formación profesional que se imparte en establecimientos universitarios, por ello con un concepto mas claro Carlos Ibañes define a la educación superior como: “la formación de

profesionales competentes; individuos que resuelvan creativamente, es decir, de manera novedosa, eficiente y eficaz, problemas sociales” (Bernal, 1994).

Sin embargo, otros autores expresan que la educación superior es la formación profesional debe ser considerada como “permanente” a esto se dice que la educación para todos supone que la educación “no termina con el año escolar, sino que se extiende a todos los momentos de la vida”, no solo ofreciendo nuevas oportunidades a quienes no las tuvieron en ese momento, sino también dando la oportunidad de adquirir un entorno más nuevo y cambiante. o simplemente para continuar su desarrollo. La educación superior debe ser vista como un sistema de educación permanente (Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, 9 de octubre 1998)

En caso de que la educación superior sea “permanente” Delors manifiesta que, se “debe impulsar la idea del aprendizaje a lo largo de la vida”, que tiene ventajas como la flexibilidad, la diversidad y la disponibilidad en tiempo y espacio. La idea de educación permanente necesita ser revisada y ampliada al mismo tiempo, porque además de los ajustes necesarios relacionados con los cambios en la vida laboral, también es necesario estructurar continuamente a una persona, sus conocimientos y talentos (Delors, 1996, p. 14, 15)

La educación superior según los conceptos anteriormente citados, es específicamente la formación profesional y una constante expresión de diversos conocimientos que formaran al estudiante de acuerdo a la carrera elegida para su futuro.

La educación superior dentro de Tratados Internacionales.

En la Declaración Universal de Derecho Humanos se manifiesta en Art 26 1. “Todos tienen el derecho a la educación”. La educación debe ser gratuita, al menos para la educación primaria y secundaria. La educación primaria será obligatoria. Debe especificarse la formación técnica y profesional; igualdad de acceso a la educación superior para todos en función de sus respectivos méritos (Asamblea General de la [ONU], 1948).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Art 13.2 literal c, nos dice que “La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular

por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

Por otro lado, en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que incluye a las personas hasta los 18 años de edad nos dice en el artículo 28 literal b, que la educación superior se deberá “Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional” (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño , 1946).

En el literal c, del mismo artículo se dice “Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados” (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño , 1946)

Vemos que en estos instrumentos internacionales recogen a la educación superior como un nivel parte del derecho a la educación, puesto que, la Convención de Estados Americanos reconoce auténticamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sur del Continente Americano, dentro de este Pacto cabe mencionar se encuentra el derecho a la educación y este por último se complementa con el artículo 28 literal b de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el que también establece al derecho a la educación superior y nos dice que deberá ser “fomentada”.

Dentro del artículo 26. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cabe dividirlo en partes esenciales, por lo que se desprende en:

- a) La DUDH, el PIDESC y CIDN tienen semejanza al expresar que “toda persona tiene derecho a la educación y accesible para todos” incluyendo aquí a la educación superior como parte de este derecho.
- b) En cuanto a la gratuidad de la educación superior se hace referencia en los tres instrumentos internacionales.
- c) La DUDH y CIDN hacen referencia que se deberá considerar méritos de los estudiantes para un ingreso justo a la educación.

Por lo que se refiere al literal a, se puede entender que no debe existir ningún tipo de discriminación cultural, social, económico, étnicos, entre otros, para contribuir con el acceso universal a este derecho.

El literal b, en cambio hace una referencia más radical el decir que deberá ser “gratuito” el acceso a la educación superior, para ello, el Estado jugará un papel fundamental,

puesto que, los presupuestos otorgados influyen de sobre manera para cumplir estas expectativas.

Por último, el literal c expresa que será importante tomar en cuenta los méritos educativos de los postulantes al ingreso a las Universidades, por lo cual se entendería que deberá existir un sistema estatal en el cual se realice pruebas para medir el grado de conocimientos que posee el estudiante, para así medir los méritos y no perjudicar a personas.

Como se puede observar lo que abarca el derecho a la educación superior dentro de los instrumentos internacionales de DDHH reúne un sin número de obligaciones, como garantizar la educación, establecer su gratuidad, erradicar la discriminación de acceso, por los que, los Estados miembros al asumir y acatar estos tratados como guías para sus normativas internas sirven para desarrollar una sociedad de igualdad y equidad. Ecuador no es la excepción pues como veremos a continuación ha establecido dentro de su Constitución varios de estos lineamientos.

La educación superior en el ámbito ecuatoriano.

La Constitución de la República del Ecuador (CONST) y Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) serán las normativas que se topará sin olvidar los anteriores instrumentos internacionales mencionados, pues, son los cuerpos legales que abarcan la educación superior de manera específica para después analizar sus enunciados.

Los instrumentos internacionales expresan que la educación deber ser universal por lo que dentro de la Constitución en el artículo 26 expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado” (Const, 2008), a esto la Constitución guarda similitud al decir que es un derecho en el transcurso de la vida de una persona.

Por otro lado, acerca de la gratuidad que establece en DUDH, el PIDESC y CIDN, igualmente en el artículo 28 de la Constitución ecuatoriana se dice “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive” (Const, 2008).

Mientras que en el artículo 5 literal b, de la Ley Orgánica de Educación Superior con referencia al acceso expresa que se tendrá derecho a: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.

Específicamente a la educación superior dentro de la Constitución tenemos en el artículo Art 350.-. “El sistema de educación superior tiene como finalidad brindar una formación académica y profesional con una perspectiva científica y humanística”; investigación en ciencia y tecnología; promoción, desarrollo y difusión de la innovación, el conocimiento y la cultura; formular soluciones a los problemas nacionales que cumplan con los objetivos del sistema de desarrollo (Const, 2008).

En este artículo observamos el Estado otorga un lineamiento de desarrollo de la educación superior, la cual no dice que debe ir encaminada a una visión “humanista”, “investigativa”, como también, expresar conocimiento que intervengan los conceptos de saberes ancestrales, mientras que en el artículo 8 de la LOES, se expresa idénticos anunciados a los de la Constitución.

Por otro lado, la Constitución manifiesta las instituciones que se considera como entidades de educación superior, por ello el siguiente artículo 352.-. el sistema de “educación superior tiene como finalidad brindar una formación académica y profesional con una perspectiva científica y humanística”; investigación en ciencia y tecnología; promoción, desarrollo y difusión de la innovación, el conocimiento y la cultura; formular soluciones a los problemas nacionales que cumplan con los objetivos del sistema de desarrollo (Const, 2008).

Al igual en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se expresa de manera idéntica que la Constitución acerca de las instituciones de tercer nivel dentro del Estado ecuatoriano.

En cuanto a otro aspecto importante dentro de la educación superior son los presupuestos, por ello, dentro del artículo 26 de la Constitución nos expresa que “Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal”, por lo que es de entender fácilmente que es Estado quien otorgará dichas cantidades de dinero, mientras que en el artículo 11 literal h, de la Ley Orgánica de Educación Superior nos manifiesta de manera semejante que es responsabilidad del estado “ Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso.

Para concluir, vemos que tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Educación Superior, guardan una extensa similitud con los instrumentos internacionales de acuerdo a la educación de tercer nivel, es por eso que se mantiene conceptos como un “acceso libre”, la “no discriminación para ingresar a estudiar” “méritos” y los “presupuestos” que citan estas normas, los cuales dicen ser únicamente emitidos por el Estado a las instituciones públicas.

La educación superior como un derecho fundamental.

En anteriores puntos de esta investigación se ha emitido conceptos acerca de qué es “derecho fundamental”, el cual nos decía que son los tipificados dentro de una normativa interna los cuales según el artículo 11 numeral 6 de la Constitución se dice son de “igual jerarquía”.

En cuanto, a lo expuesto por instrumentos internacionales lo cuales son acogidos por la Carta Magna ecuatoriana en el artículo 424 expresa la supremacía de normas en la cual primero se encuentra la Constitución y en segundo los tratados, convenios internacionales.

Ahora bien, si decimos que son derechos fundamentales los insertados dentro de la Constitución, la educación superior se encuentra no solamente mencionada en instrumentos internacionales sino también en la normativa constitucional interna en sus artículos 26, 28, 350, 352 entre otros, estos recaen en la Ley Orgánica de Educación Superior también mencionada con anterioridad.

Es de esta manera como podemos establecerla como derecho fundamental, que será garantizado por el Estado, puesto que, es dispuesto por varios instrumentos internacionales y como más importante se lo hace referencia dentro de la Constitución de la República del Ecuador.

2.5. El costo del derecho a la educación superior.

Para el desarrollo del último punto y principal de la investigación se lo dividirá en tres, primero tomando en cuenta teóricamente cuál es el valor o costo que se invierte en la educación superior, como segundo punto se llevará a cabo una breve investigación acerca del valor invertido por parte del Estado en la educación superior ecuatoriana, para culminar así, analizando el presupuesto que recibió la Universidad Estatal de Bolívar recayendo siempre en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas en el año 2021.

Es importante aclarar que esta investigación está enfocada en el año 2021, pues en el mes de julio del año 2022 se aceptó este tema mediante Consejo Directivo, motivo por el cual solo se podría haber analizado el presupuesto emitido en aquel tiempo, del mismo modo la fecha en la que se manifestó una Rendición de Cuentas fue en el mes de marzo del año 2022.

Ahora bien, sobre los costos: tanto la calidad como el alcance de la protección de los derechos dependen de los costos del sector público y privado. En general, los derechos individuales se financian con impuestos, por ello se dice que "un derecho legal existe sólo si implica costos presupuestarios" (Zelada, 2009).

Hablar de costos no es solo una cuestión de presupuestos, también está relacionado con la transparencia y la responsabilidad democrática en el proceso de asignación de recursos: también nos lleva inesperadamente al núcleo de la teoría moral, a cuestiones relacionadas con la ética distributiva y la justicia distributiva, puesto que, "el país tiene recursos limitados, se deben priorizar gastos más urgentes" (Zelada, 2009).

Es importante llamar la atención sobre la relación entre la recaudación de impuestos y la exigibilidad de los derechos, porque si todos los derechos cuestan a alguien, según Sunstein y Holmes, alguien debe pagar por ellos. El Estado es responsable de los costos de los derechos de los fondos públicos, que provienen principalmente del pago de impuestos (Zelada, 2009).

Los derechos requieren gasto público, ya sea la libertad de expresión o el derecho a la salud, o educación, estos y otros más implican decisiones y gastos redistributivos, en general, todos los derechos se financian con el presupuesto general, los impuestos para proteger un determinado derecho de los individuos.

En definitiva, el hecho de que los derechos tengan un precio implica responsabilidad no sólo para el titular de los derechos, sino también para el Estado, que debe protegerlo, ya que, “todos los derechos son costosos porque se necesita un sistema de monitoreo efectivo financiado por los contribuyentes para monitorearlos y controlarlos” (Zelada, 2009).

Presupuesto del Estado a la educación Superior

El presupuesto otorgado a las instituciones de educación superior por parte del Estado varía todos los años, sin embargo, mediante “el Ministerio de Economía las asignaciones para 2021 fueron de \$1.195.533 millones, según la última revisión presupuestaria recortada a agosto de 2021” (la hora, 2021).

Los fondos que anualmente asigna el Estado a las universidades públicas se distribuyen de acuerdo con el número de estudiantes y el costo según carrera y nivel. Además de la evaluación y acreditación de instituciones, carreras y programas, también se toma en cuenta el número de docentes y el nivel académico. Asimismo, se consideran proyectos y resultados de investigación, programas de producción científica y tecnológica, así como servicios y programas destinados al bienestar de estudiantes, docentes y personal.

Según Leonardo Gómez las cinco universidades con más asignaciones son: “Universidad Central del Ecuador con \$154,6 millones; la Universidad de Guayaquil con poco más de \$146 millones; Universidad de Cuenca, US\$85,2 millones; Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, \$79.4 millones; y la Politécnica Nacional con 72,8 millones de dólares” (Gómez, 2021).

Cada universidad tiene libertad para preparar, aprobar y ejecutar el presupuesto de la institución educativa. También puede gobernar y adquirir libremente sus bienes y administrar sus recursos de acuerdo con los fines del sistema de desarrollo, sin ir en contra de la supervisión interna o externa de la institución.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el financiamiento de estas instituciones educativas proviene de los ingresos establecidos en la Ley del Fondo para el Desarrollo Permanente de las Universidades y Escuelas Politécnicas (Fopedeupe), de las asignaciones reflejadas en el presupuesto general del Estado (Gómez, 2021).

Las Universidades también tienen derecho a recibir fondos de herencias, testamentos y donaciones a su favor, rentas propias, fondos recibidos por la realización de cursos y seminarios académicos, consultorías, servicios, etc., como también, propiedad intelectual resultante de investigaciones y otras actividades académicas.

El artículo 18 de la LOES también establece que las universidades públicas tienen derecho a recibir el 50 por ciento del producto de la venta de bienes confiscados por el Estado al narcotráfico, y que estos fondos se utilizan exclusivamente para proyectos de investigación e inversión (Ley Organica de Educación Superior, 2018).

De esta manera, vemos que una universidad no solamente recibe un presupuesto, sino que por medio de la autogestión puede incrementar este valor, del cual la institución misma posee autonomía para manejar estos montos de dinero, de los cuales se supone estén direccionados a contribuir con el mejoramiento estudiantil en cuanto a la formación de profesionales, como también, dar mejoras al establecimiento mismo. Por ello tanto el Estado como la institución educativa juega un papel importante para el desarrollo de este derecho constitucional.

Presupuesto de la Universidad Estatal Bolívar direccionado a estudiantes de la Carrera de Derecho.

En el 2021, la “Universidad Estatal de Bolívar contó con un total de 10.513 estudiantes”, incluidos los estudiantes del Sistema Nacional de Admisión y Estudios Avanzados donde también hubo 169 aspirantes de posgrado, cabe recalcar, que existió 786 estudiantes en derecho (Universidad Estatal de Bolívar, 2021).

Estos estudiantes que son la base principal y razón de ser de la comunidad universitaria recibieron los beneficios que les corresponde al momento de haber ingresado a esta entidad, pero, para ello existió un presupuesto que mediante las autoridades correspondientes se distribuye de manera justa que aporte al desarrollo estudiantil y universitario, por ello a continuación expresaré cual fue el valor otorgado por parte del Estado ecuatoriano hacia la Universidad.

En la siguiente tabla obtenida de la página universitaria, donde se puede hallar en la Rendición de Cuentas del año 2021 se puede observar de manera clara el presupuesto

recibido, como también los valores que han sido ejecutados dentro de este periodo, después de ello se procederá a expresar varias acciones que ha desarrollado la Universidad donde se ven reflejados estos valores gastados.

Cumplimiento del presupuesto: si no puede alcanzar su meta de presupuesto, utilice esta matriz			
ÁREAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO
PROGRAMA: 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.755.848,91	4.313.867,75	90,71%
PROGRAMA: 82 GESTIÓN ACADÉMICA	10.319.844,11	8.649.595,85	83,82%
PROGRAMA: 83 GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	915.506,11	796.491,23	87,00%
PROGRAMA: 84 GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN	12.000,00	690,70	5,76%
TOTAL	16.003.199,13	13.760.645,53	85,99%

Fuente: Universidad Estatal de Bolívar. Rendición de cuentas 2021.

Según la Rendición de Cuentas del año para el 2021 se asignó a la Universidad Estatal de Bolívar 16.941.847,1 USD, luego de lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas realizó tres recortes en el presupuesto institucional: 1) USD: 200.000 provenientes de fuentes de inversión 2) Reducción de USD: 300.000 USD, lo que afectó todos los gastos. , 3) una reducción de USD: USD 626.000, que concierne principalmente a los grupos de gasto 51 y 53, de los cuales USD: 350.000 corresponden a contratos y USD: 276.000 a investigación científica. Finalmente, el presupuesto institucional para el 2021 fue de \$16.003.199.13 (Universidad Estatal de Bolívar, 2021).

En cuanto la emisión del presupuesto final vemos que existe una variación importante que repercutió en tres factores primordiales dentro de toda la Universidad, observamos que se afectó a contratos de docentes con una disminución de 350.000 USD, este recorte también tuvo incidencia dentro de la investigación científica donde se disminuyó el valor de 276.000 USD, es importante recalcar que el recorte a los contratos, tiene como resultado el disminuir docentes u otros trabajadores lo cual se estaría afectando a los estudiantes, como también a otros docentes que probablemente tendrían que hacerse cargo de materias en las que quedaron sin profesores, como resultado se amenoró cerca de una 1.126.000 USD.

¿Cómo afectaría entonces esta disminución de presupuesto a la Universidad? Si antes hemos dicho que una educación superior y en general depende muchas de las veces de una infraestructura acorde a las necesidades, de la existencia de docentes, sin embargo, en esta ocasión al existir un recorte repercutió de manera general donde se tuvo lugar al estancamiento de varias obras, y despido de varios docentes contratados.

Según la Rendición de Cuentas la ejecución del presupuesto 2021 fue del “85.9%, menciona que durante el 2021 hubo importantes restricciones en varios sistemas de la Secretaría de Economía, sistema económico financiero y el sistema de compras públicas”, lo que dificultó una mejor ejecución del presupuesto, así lo demuestra el hecho de que hasta 2021 el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas estuvo cerrado para operaciones de pago por alrededor de seis meses (enero-marzo y agosto-noviembre) desde el presupuesto proforma hasta la confirmación, lo que permite pagar solo el salario vigente, por lo que el pago de otros pagos para el funcionamiento normal de la universidad fue significativamente mayor se retrasó (Universidad Estatal de Bolívar, 2021).

En cuanto al gasto del presupuesto asignado del 2021 podemos percatarnos que se lo cumplió en un 85.9%, es decir casi en su totalidad, más allá de los pagos salariales de docentes y demás trabajadores, ¿en qué más se gastó tal dinero? Para responder esta pregunta plenamente me basaré en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, costo anual por estudiantes de la Carrera de Derecho.

Costo anual por estudiante	950.46
Número de estudiantes en la Carrera de Derecho año 2021	786
Total	746.061,56

Fuente: Demanda de carreras Dirección de Planeamiento. **Realizado por:** Diego Armando Naranjo Aguilar

En cuanto a la tabla mostrada, hace referencia al gasto que se realiza anualmente en cada estudiante, tomando en cuenta valores de remuneraciones designadas a maestros titulares y contratados, la relación dicha lógicamente es la que se da entre docente y alumno. Estos como valores aproximados de cada estudiante se lo multiplicó por el número de estudiantes que hubo en la Carrera de Derecho en el año 2021, dando así un valor anual que se gasta tanto en la Carrera como en los estudiantes.

Si pensáramos algún momento que el derecho a la educación superior es gratis o que nadie repercute dentro de tal, estaríamos desconociendo e ignorando labores que inciden para esta prestación estatal, es por tal razón que el Estado, las instituciones educativas, presupuestos influyen dentro de un acceso a una educación de calidad que influye y recae en el buen vivir o sumak kawsay.

La Universidad Estatal de Bolívar ha sufrido varios recortes presupuestarios, como el ahora analizado del año 2021, dando lugar a limitaciones hacia esta entidad educativa, que repercutió tanto en docentes como en trabajos investigativos.

El presupuesto que se asigna por parte del Estado, vemos que es de vital importancia para que una institución educativa cumpla con varios objetivos propuestos por las autoridades y demás personal, vemos que en la Rendición de Cuentas se ha llevado a cabo un sinnúmero de actividades y obras que ayudan a varias facultades, dentro de las cuales está la Jurisprudencia, por otro lado, vemos que los trabajadores, entre ellos los docentes son las personas que llevan gran parte del presupuesto, pues es de esperarse, ya que, son parte primordial para el desarrollo de cualquier centro educativo.

Análisis del POA de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, año 2021.

En el último apartado se realizará una indagación sobre lo solicitado de parte de la Facultad de Jurisprudencia donde citaré el Plan Operativo Anual, que mediante el departamento de Planificación dirigido por el Ing. Jesús Goyes, expresa cuales de los puntos pedidos se aceptaron y tuvo su realización.

Cabe recalcar que la gran mayoría de objetivos solicitados se los ha cumplido según el Ing. Jesús Goyes, pues son pocos lo que no se los ha tomado en cuenta, ya que, el presupuesto general influye de sobremanera para que esto pueda ocurrir, sin embargo, también se debe tomar en cuenta las necesidades de las demás facultades de la Universidad Estatal de Bolívar como punto referencial para que no se haya ejecutado el Plan Operativo Anual de la Facultad de Jurisprudencia en su totalidad.

Por ello, es preciso abarcar los objetivos que no les ha podido llevar a cabo y estos son los siguientes: Estandarización de procesos de las Carreras de la Facultad, Adquisición de libros oficinas jurídicas, Plan vía anual de necesidades bibliográficas especializadas, Elaboración de normativa para incentivos, Formación doctoral docente, Equipamiento tecnológico para docentes, Plan vía anual para la implementación de protocolos para la difusión de los servicios, Espacios físicos, Espacios físicos y tecnológicos renovados, 1 proyecto de construcción de un bloque de 12 aulas para la facultad.

Ahora bien, la Estandarización de procesos de las Carreras de la Facultad al ser un objetivo encaminado en alcanzar un progreso común de las carreras que forman parte de la Facultad, se las estaría afectando pues esto ayuda a tener en cuenta cual es el progreso de la Facultad que sirve a como punto referencia para un cambio en caso de que sea necesario.

Los libros al ser parte primordial de la educación y formación de un estudiante de Derecho se los debería tener como fundamentales en cuanto a la aportación de presupuesto que vaya dirigido a esta solicitud, para mi parecer este objetivo si tiene una incidencia relevante tanto en los educadores como en los estudiantes, por ello estoy en desacuerdo que no haya emitido una aprobación hacia este objetivo.

El Plan vía anual de necesidades bibliográficas especializadas, de igual manera esta direccionado a la recolección de información que el estudiante pueda tener, sin embargo, me parece ser un objetivo menos relevante, tomando en cuenta que con el equipamiento de una biblioteca jurídica podría bastar.

La Elaboración de normativa para incentivos al ser un objetivo que está direccionado a conseguir un mejor ambiente laboral y por consecuencia también con el alumno, dentro del cual puede haber un sin número de puntos que considerar para alcanzar este anhelo, no obstante, me parece ser un objetivo que se lo puede alcanzar sin le necesidad de optar por la realización de una normativa para incentivos.

La Formación Doctoral de los Docentes, me parece ser algo imposible de cumplir, aunque exista las necesidades de que los profesores mejoren cada vez sus conocimientos, se debería tener en cuenta cuales son las necesidades que tienen los estudiantes en cuanto a materias de mayor especialización, por el contrario, está en el deber del docente capacitarse cada día mas, ya sea, mediante cursos u otras actividades que ayuden a mejorar sus capacidades.

En cuanto al equipamiento tecnológico para docentes me parece no ser muy relevante, pues existen otras necesidades que abarcar como una biblioteca jurídica que iría dirigida no solamente a los estudiantes sino también para los docentes, en este caso sí, se estaría beneficiando a la Carrera en conjunto.

El plan vía anual para la implementación de protocolos para la difusión de los servicios, tampoco me parece ser muy relevante, pues la Universidad ya cuenta con paginas de difusión y otros aspectos que están inclinadas a brindar información de los servicios que oferta la Universidad en su totalidad.

Los Espacios físicos y tecnológicos renovados, si tienen incidencia en cuanto a la obtención de una educación de calidad, pues es, donde los estudiantes, docentes y otros trabajadores se desempeñan en sus actividades, al no existir aulas equipadas con la tecnología necesaria, no podrían desarrollarse las clases con mejor interacción, de igual manera sucede en el caso que exista varios estudiante y no haya las aulas suficientes para que puedan recibir

un estudio con normalidad, por ello, la Facultad al ser un lugar pequeño donde hay un mayor flujo de estudiantes si es necesario que se inicie una construcción de aulas equipadas con tecnología adecuada; entonces, el otro objetivo que es 1 proyecto de construcción de un bloque de 12 aulas para la facultad, si debería ser tomado en cuenta y llevado a cabo.

Costo de los objetivos planteados en el Poa	393.600
Valor emitido a la Facultad para el cumplimiento de varios objetivos.	55.394

Realizado por: Diego Armando Naranjo Aguilar.

De esta manera vemos que aunque la mayoría de objetivos se lo has cumplido, nos percatamos que existe uno que es muy relevante en cuento obtener una educación superior de calidad, el cual es la construcción de 12 aulas para la Facultad, ya que, como se ha dicho antes, es el lugar donde se desenvuelven las actividades académicas, de igual manera, al existir mayor demanda de estudiantes para el ingreso a la Carrera posiblemente careceríamos de aulas y por lo tanto se estaría afectando a las oportunidades de ingreso para el sin número de postulantes que existe, y no solamente a ellos, sino también a los docentes, estudiantes que ya están cursando la carrera.

2.3 Hipótesis

El derecho a la educación superior se ha visto mermado por la disminución de fondos públicos, asignados por el Estado, en la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Derecho 2021.

2.4 Variables

Variable independiente. El derecho a la educación superior

Variable dependiente. La asignación presupuestaria.

Capítulo III: Descripción del trabajo investigativo realizado

3.1 Ámbito de estudio

El presente estudio abarca varios conceptos e ideas, partiendo del buen vivir en el Ecuador, pasando por temas como el Estado, los derechos, derechos fundamentales, la educación, la educación superior, hasta volver al meollo de la cuestión y del problema, como es el presupuesto otorgado por el Estado de Ecuador en 2021 a la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar.

3.2 Tipo de investigación

Los tipos de investigación que fueron seleccionados para desarrollar esta investigación son tres, esto se lo hizo con la finalidad de estructurar de mejor manera la búsqueda de información que es semejante con el tema, así mismo, ayudaron para sacar provecho de varias fuentes que aportaron al tema, de esta manera, los detallaré a continuación:

Investigación documental.

La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en

torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, este es conducente a la construcción de conocimientos (Maradiaga, 2015).

Investigación histórica.

Este tipo de investigación trata de reconstruir el pasado de la manera más objetiva y precisa posible mediante la recopilación, evaluación, verificación y síntesis sistemáticas de evidencia que conduce a conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis (Tamayo). Está investigación histórica por cuanto ha revisado los datos del año 2021.

Investigación cualitativa.

“Al ser un tipo de investigación cuya característica es realizar entrevistas”, para conocer de una manera mas concreta, y saber cómo perciben personas relacionadas con el tema a tratar, siendo así, llevaré a cabo una entrevista al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas (Solis, 2020).

De esta manera se ha utilizado este tipo de investigación por cuanto se ha considerado lo indicado por los entrevistados para el cumplimiento del objetivo enfocado en la incidencia del presupuesto dirigido a la Carrera de Derecho.

3.3 Método de investigación

Inductivo. – Se determinará aspectos generales partiendo del analisis de un surgimiento del buen vivir, Estado, educación superior y presupuestos, que nos llevará a obtener un análisis que recaiga a la problemática (Fernandes, 2023).

Deductivo. - Nos permitirán establecer algunos hipótesis o “supuestos” que me ayudaran a la ejecución de la investigación, estas hipótesis establecidas mediante preguntas en el inicio y desarrollo de cada punto a investigar (Fernandes, 2023).

Lógico. - Se organizará secuencial y coherentemente la información durante el proceso y trabajo investigativo, para así, ayudará a la mejor estructuración de la indagación y entendimiento (Fernandes, 2023).

Histórico. - La historia y teoría en esta investigación es fundamental, pues es un trabajo en su mayor parte teórico, por ello analizaremos y describiremos los hechos del pasado para analizar y poder hacernos una idea de la repercusión en el presente (Fernandes, 2023).

3.4 Diseño de investigación

3.4.1. Población, muestra

Al ser un trabajo de investigación cualitativa, donde se basa en la recolección de información mediante entrevistas, no se puede emitir una población en específica, pues, no es una investigación cuantitativa.

3.4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Fichaje: Al ser esta una técnica que permite la utilización de fichas con la finalidad de reunir y recolectar datos como también abarcar un sin número de información y documentación sobre los temas del buen vivir, Estado, derechos, derechos fundamentales, educación superior y presupuestos los cuales son temas que tienen relación con el tema investigado.

Entrevista: La entrevista permitió despejar dudas y construir un conversatorio acerca del tema entre el entrevistado y entrevistador, se la realizó al Decano de la Facultad, persona que es entendida en el tema y autoridad dentro de la Universidad y Carrera de Derecho, la información brindada permitió recabar en temas a esclarecer en cuanto a los presupuestos y su incidencia dentro de la educación y buen vivir.

Las razones por las cuales se ha elegido a dos miembros de la Universidad Estatal de Bolívar, siendo el Dr. Ángel Naranjo Estrada el Decano de la Facultad de Jurisprudencia se aprecia la importancia pues es quien conoce los objetivos a tratar dentro de esta indagación.

Por otro lado, también se entrevista al Ing. Jesús Goyes Director del Departamento de Planeamiento, el cual aportará información que ayudaran al esclarecimiento de esta búsqueda, según el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar son deberes del Director de Planeamiento los siguientes: “evaluar cuatrimestralmente el Plan Operativo Anual” “validar planes, programas o proyectos de inversión que consten en el Plan Operativo Anual”, “emitir informes de ejecución y evaluación de la planificación institucional” entre otros (Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, 2019).

3.4.3. Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos es esencial e importante dentro de una investigación, puesto que sirve para deducir la información de las variables establecidas, logrando de esta manera, dar respuesta al problema y objetivos planteados, por ende, se desarrolló dos entrevistas a miembros de la entidad universitaria, Dr. Ángel Naranjo Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, como también, al Ing. Jesús Goyes Director de Planeamiento de la Universidad Estatal de Bolívar.

3.4.4. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Concluida la etapa de recolección de datos se procede a analizar e interpretar los mismos, estas etapas suelen confundirse, no obstante, son muy diferentes. La anterior etapa recopilaba los datos dentro de una matriz; en cambio, en esta etapa se analizan dichas respuestas, es decir, se efectúa un proceso mental que aborde una resolución o entendimiento mas amplio, al realizarse dos entrevistas se procederá a analizar las respuestas obtenidas y recibidas por los dos profesionales anteriormente mencionados.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Presentación de Resultados

Los resultados al tener relación con los objetivos propuestos se expresarán de acuerdo a los mismos, para después dar a conocer de manera general lo obtenido en las entrevistas, como punto a recalcar las transcripciones exactas obtenidas en las dos entrevistas constará en anexos.

Varias percepciones nacieron del objetivo general, sin embargo, no podemos apartarnos de la idea que los presupuestos direccionados a la Universidad Estatal de Bolívar y el monto de dinero dado a la Carrera de Derecho por parte del Estado, influye e incide al obtener una educación de calidad, pues sin este dinero o al existir recortes presupuestarios la formación educativa puede verse afectada, en cuanto al equipamiento de aulas, bibliotecas, incrementar aulas, los cuales sirven para un alcanzar una educación adecuada.

En cuanto al surgimiento del buen vivir o sumak kawsay de acuerdo a la indagación realizada podemos percatarnos que no nace netamente de un grupo selecto del indigenismo sur americano, sino que se remonta varios siglos anteriores, puesto que, en el occidentalismo ya se expresó nociones de un vivir de paz.

La importancia estatal obtenida en el segundo objetivo, se llegó a la conclusión que es de suma vitalidad para poder alcanzar el buen vivir, mismo que también incide en la obtención de una educación de calidad, puesto que, si existe un Estado débil o carente de impartir la trascendencia que tiene la educación dentro de la sociedad probablemente estaría alterando los intereses generales de poblaciones vulnerables en el aspecto económico, por ellos, es importante que el gobierno de turno no desmerite la educación superior bajando sus presupuestos.

El derecho a la educación como parte del buen vivir es otro de los objetivos propuestos a investigar, por ello fue necesario emitir conceptos sobre la importancia educacional para obtener un buen vivir, lo cual se llegó a la conclusión que la formación educativa es base fundamental para el progreso profesional personal como también para el avance de una sociedad que anhela el buen vivir.

Con respecto al último objetivo que tiene que ver con el análisis del POA de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, muchas de las veces se solicita cosas innecesarias, sin tomar en cuenta lo que verdaderamente necesita los docentes y estudiantes, sin embargo, en ese Plan no se cumple una solicitud que debería ser llevada a cabo lo mas rápido posible, como lo es la realización de 12 aulas para la Facultad y por ende para la Carrera y su implementación de tecnología necesaria, por ello considero que en este periodo si afecto la falta de cumplimiento en cuento a este punto, puesto que al existir una alta demanda de ingreso para esta carrera es necesario el tener aulas caso contrario se estaría afectando a miles de postulantes.

La implantación de libros jurídicos es otro punto que no fue tomado en cuenta, y este es un motivo por el cual, si podemos ver mermada la educación superior, puesto que los estudiantes de esta carrera necesitan de apoyo bibliográfico que lo pueden conseguir mediante libros jurídicos.

Mientras que, la primera entrevista se la realizó al Dr. Ángel Naranjo Estrada, MsC. Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, quien en su largo recorrido profesional se ha desarrollado como: secretario procurador, Catedrático, Decano, Vicerrector (encargado), Rector (encargado), Juez suplente quinto de lo civil, Juez suplente tercero de lo civil, abogado.

Las funciones que le corresponden al Decano de esta Facultad que van con relación el tema son las siguientes: “realizar la planificación estratégica y operativa de la facultad, para presentar a las autoridades y organismos correspondientes”, “realizar el seguimiento de la planificación de cada periodo académico”, entre otras (Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, 2019)

1. ¿Es importante considerar al buen vivir como una de las finalidades de la educación superior?

Es evidente, cuando hablamos del buen vivir es un conjunto de situaciones que tienden al bienestar de la persona como tal, como ser humano, consecuentemente, la educación al ser un modo de vida si cabe el termino para adquirir una profesión y que le permita tener un mejor estilo de vida luego que sea profesional, es evidente que la educación superior juega un papel fundamental en lo que corresponde al sumak kawsay.

Análisis e interpretación:

Claramente para el Decano Ángel Naranjo, es importante considerar al buen vivir o sumak kawsay como un objetivo presente de la educación superior, ya que, una persona al empezar su carrera universitaria, al adquirir conocimiento estará mejorando así mismo individuo, lo cual servirá en un futuro dentro del desarrollo de una sociedad de bienestar.

2. ¿Cree usted que la educación superior aporta al sumak kawsay o buen vivir?

En la anterior pregunta emito que la educación superior es primordial en alcanzar un buen vivir personal, puesto que, al obtener una profesión, el individuo posiblemente aportará a la sociedad y mejorar a su bienestar mismo.

Análisis e interpretación:

Aunque una universidad aporte con profesionales, no garantiza que si serán individuos que realmente aporten al buen vivir o sociedad, ya que, puede ocurrir que los profesionales no tengan ninguna intención de aportar a la comunidad, por las malas enseñanzas o un aprendizaje incorrecto.

3. ¿Los presupuestos distribuidos por el Estado a la Universidad Estatal de Bolívar influyen en la obtención de una formación estudiantil de calidad?

Se dice que el dinero no es todo en la vida, pero cuando hablamos de instituciones públicas debemos saber que se manejan con recursos económicos y estos al ser recursos estatales, pienso y considero que el Estado debe incrementar los recursos económicos dados a las instituciones de educación superior.

Análisis e interpretación:

Es importante recalcar que existen aspectos que no rodean solamente la obtención de presupuestos para alcanzar una educación de calidad aunque esto si influya, debemos conocer que también depende de la calidad del estudiante y docente

4. ¿Influye los recortes presupuestarios en alcanzar una educación de calidad?

Definitivamente influye, mientras menos recursos baja la calidad de la educación, y al ser mayor la repartición podemos y tenemos la oportunidad de mejorar la educación

Análisis e interpretación:

Los presupuestos ayudan para un sin número de factores que inciden dentro de la educación, en infraestructura, contratación de docentes y demás, al ser menor el presupuesto significará que no se podrá contratar más profesores en caso se lo necesite, igualmente, afectaran en el mejoramiento de aulas, entre otros.

5. ¿Existe una cantidad considerable de profesores para impartir clases en todas las materias?

Si, en la Facultad de Jurisprudencia me he preocupado mucho, pues, de acuerdo a los perfiles se asignado la carga horaria a los docentes, y es por eso se ha generado una mejora, en la Carrera de Derecho no tenemos más que dos o tres docentes contratados, ya que, todos o en su gran mayoría, un 98% están dentro del perfil de su conocimiento.

Análisis e interpretación:

La Carrera de Derecho si existe una cantidad de docentes que puedan desenvolver sus actividades con total normalidad, esto es un buen aspecto como carrera y universidad, ya que, la no carencia de profesores lógicamente ayuda a una educación de calidad donde los docentes son parte fundamental.

6. ¿Los presupuestos influyen en la carencia de profesores especializados y de calidad?

Si, vuelvo a decir que todo se genera en base a un presupuesto, la LOES, el Reglamento de Escalafón del Docente Universitario, determina los techos y pisos para las remuneraciones, entonces, un profesor con PHD deberá tener una remuneración acorde y de acuerdo a su categoría.

Análisis e interpretación:

Los profesores con mayor rango en cuanto a su formación estudiantil reciben un sueldo más alto, pues es de esperar, ya que, será un docente posiblemente mejor preparado, y al tener profesores mejores capacitados aportaran de sobremanera a la formación estudiantil.

La segunda entrevista fue hecha al Ing. Jorge Goyes Noboa Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, quien es Licenciado en Administración, Ingeniero Comercial, Magíster en Gerencia Empresarial, MBA, mención Gestión de Proyectos, Certificado Internacional de Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos, también ha laborado como Director administrativo, Director financiero Municipal, Consultor académico y de negocios, Coordinador/ gerente de programas de desarrollo en ONG's., Profesor universitario, Director departamento de Vinculación, Director Departamento de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Par evaluador en procesos de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, Facilitador en planes de fortalecimiento institucional, Facilitador en procesos de monitoreo y evaluación de proyectos de inversión y sociales.

1. ¿Es importante considerar al buen vivir como una de las finalidades de la educación superior?

El buen vivir es un formato en el cual tiene que estar encaminada toda la planificación de la universidad y de las instituciones públicas, no es que se ha encontrado una finalidad de la educación, sino es el marco en el cual nosotros nos regimos, para establecer los objetivos en lo que se refiere a educación, formación, buen vivir, lo que se refiere a las disposiciones esenciales de la universidad. No se puede considerar como una finalidad de la educación, es un marco de regulación.

Análisis e interpretación:

Mas allá de ser o no considerado al buen vivir como una finalidad de la educación superior, vemos que juega un papel importante dentro de una institución pública, en este caso al buen vivir se lo dice que es un marco de regulación, donde todos los objetivos van dirigidos y son semejantes a tal marco.

2. ¿Cree usted que la educación superior aporta al sumak kawsay o buen vivir?

Aquí si se pone como objetivo el buen vivir, engloba una serie de características y condiciones que deben obtener las personas a través de la educación, la educación nos permite tener una herramienta que nos abre muchas puertas, la formación tiene como impulso principal la formación de profesionales, para lograr que a través de su formación mejoren sus

condiciones de vida. Siempre hay que partir considerando los cambios en el bienestar, el cambio en el bienestar medir una condición inicial antes de obtener un título y la condición después de tener el título, los beneficios que están entre el antes y después, se llama ex ante y ex post es el *sumak kawsay*, esa es la manera como aporta la universidad al bienestar general de población.

Análisis e interpretación:

Al existir formación de profesionales se dice que se es la manera sustancial de la Universidad en aportar al buen vivir, pues cuando se forma profesionales estos ayudaran no solamente a su bienestar personal sino también a la convivencia de la población en general.

3. ¿Los presupuestos distribuidos por el Estado a la Universidad Estatal de Bolívar influyen en la obtención de una formación estudiantil de calidad?

Los presupuestos son adjudicados a través del Ministerio de Finanzas, por un mandato del Estado, nosotros participamos a través de una fórmula de distribución de recursos, que tienen muchas variables como lo son el número de docentes, estudiantes, las condiciones en las que se desenvuelve la universidad, el porcentaje de personas con vulnerabilidad y discapacidad se toma en cuenta la eficiencia de graduación, tasa de retención, es decir todas las funciones de la universidad. Lamentablemente la universidad no recibe muchos recursos debido a las condiciones que tenemos, la infraestructura tiene algunas deficiencias y no hemos logrado cubrir el déficit que hay en nuestra infraestructura, ahora otro asunto que impide que mejoremos la calidad de ciertos docentes es el sueldo que la universidad paga, ya que es el sueldo más bajo y está entre las cinco universidades que pagan el sueldo más bajo, entonces los que mejor calificación obtienen se quedan en universidades que les pagan más, siempre el factor económico es un factor de competitividad.

La universidad invierte en la formación de docentes en capacitación permanente, nosotros intentamos cubrir esa deficiencia a través de la capacitación y se destina un presupuesto específicamente para formación y capacitación de docentes, por eso hemos logrado subir el nivel de la mayoría de nuestros docentes, y eso va en beneficio al final de todos los estudiantes, del producto final.

Análisis e interpretación:

Vemos que la institución juega un papel fundamente para exigir presupuestos acordes a la necesidad, sin embargo, nacen factores que se considera para la repartición de un presupuesto elevado o bajo, por ello es importante un correcto accionar en cuanto a la universidad con los estudiantes, ya que, se toma en cuenta la rapidez o eficacia al emanar profesionales de manera rápida.

4. ¿Cuánto fue el monto de dinero otorgado a la Carrera de Derecho en el año 2021?

Es complicado saber, el presupuesto de la universidad es global, lo que nosotros sabemos cuánto cuesta por estudiante.

Análisis e interpretación:

El presupuesto a una carrera dentro de la facultad varía al pasar los años, ya que, las necesidades nunca son idénticas, y para esto se tendría que tomar en cuenta no solamente a docentes y estudiantes, sino, al resto del personal e infraestructura donde se desenvuelve las clases de derecho.

5. ¿De qué manera se utilizó el presupuesto dado a la Carrera de Derecho?

La carrera de Derecho tiene dos laboratorios la Cámara de Gesell y la Aula de Simulación de Audiencias, tiene un valor que no recuerdo cuánto es, hemos tratado de dotar a todas las carreras de laboratorios, al menos un laboratorio, la mayoría de las carreras tiene un laboratorio, estamos en ese proceso de dotarlas a todas, entonces, lo que influye mas es en el equipamiento en la tecnología.

Análisis e interpretación:

Es importante que se haya realizado varias obras que aportan a la práctica de los estudiantes de derecho, puesto que, ayuda a un entendimiento con bases no solamente en la teoría sino dentro del accionar mismo.

6. ¿Influye los recortes presupuestarios en alcanzar una educación de calidad?

La calidad es una serie de características, el presupuesto es necesario para alcanzar esas características, pero la mayoría con cualitativas no son cuantitativas, es decir depende de la

formación del docente y la calidad de los estudiantes, esos factores no siempre necesitan de mucho dinero.

Lo que nos limita un poco es en la dotación de laboratorios que son indispensables para la formación de los estudiantes.

La calidad tiene ciento cincuenta variables en el Ecuador y esa es una, las otras se cubren con factores cualitativos, como el ambiente de trabajo, que veas limpiar la universidad, cumplimiento de los horarios, de los derechos y obligaciones, todo eso se mide en la calidad, no solamente la distribución de recursos.

Análisis e interpretación:

Los presupuestos lógicamente inciden dentro del accionar de esta institución educativa, ya que hemos visto que el dinero aporta a la formación de docentes y estudiantes, a la infraestructura misma, sin embargo, existen aspectos como la calidad de formación de docentes y de estudiantes que son factores que muchas de las veces no dependen de un valor económico.

7. ¿Los presupuestos influyen en la carencia de profesores especializados y de calidad?

No tanto, porque aquí lo que se intenta es que los profesores se especialicen a través del dinero que se les proporciona para la capacitación, y la especialidad no es tanto ahora tener una maestría sino tener una experticia, se necesita que los docentes entren a cursos de experticia, eso es lo que estamos apuntando en adelante, las experticias duras alrededor de ocho meses.

La dificultad que tienen las mayorías de carreras es que no tienen especialistas en ciertas áreas porque en la mayoría de áreas están cubiertas, nosotros en los procesos de selección personal de docentes vemos esas áreas y llamamos a concurso para esas áreas, pero hay profesores genéricos que son a los que se les pide que se especialicen en algo, para cubrir ciertas falencias, hay falencias muy puntuales que son muy bien identificadas.

La universidad les proporciona el dinero para capacitarse, ya depende de la voluntad de ellos que sigan capacitándose, la universidad tiene como política general la formación del docente permanentemente, incluso la Ley de Educación nos exige que nos capacitemos cada

año, el docente tiene que presentar 120 horas de formación en docencia y 120 de información en la especialidad que tiene, la universidad le financia una parte y otra el docente, esto depende del número de docentes que participen, si participan 20 docentes se sale un poco del presupuesto es decir varía, depende de la necesidad lo que requiera la malla curricular, cuando la malla necesita un experto formamos un experto.

Análisis e interpretación:

La formación de los docentes es uno de los objetivos de la Universidad Estatal de Bolívar, incluso direcciona valores económicos para que pueda esto suceder, sin embargo, muchas de las veces existen carencia de profesores y es ahí donde la institución se enfoca para poder despejar cualquier inconveniente, y ayudar a la formación estudiantil.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios directos:

Los beneficiarios de esta investigación son los individuos que pretendan emprender investigaciones acerca de este tema, en especial los estudiantes, docentes y demás personal de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.

Beneficiarios indirectos:

Los beneficiarios indirectos de la investigación son los miembros de distintas universidades y entidades educativas en general, investigadores con interés en los resultados generados, grupos comunitarios, organizaciones sociales, y la sociedad en general.

4.3 Impacto de la investigación

Esta investigación tiene un impactado relevante dentro del ámbito teórico y jurídico ecuatoriano y universal, por cuanto, se ha enfocado al estudio en la rama del derecho a la educación superior, topando temas como el buen vivir, que es un tema medianamente profundizado y abordadas por los juristas e investigadores.

A su vez, la investigación estructura bases esenciales de esta rama del derecho, estableciendo principios, derechos y garantías en base a esta cosmovisión jurídica; además, permite conocer de manera amena el manejo de ideas y presupuestos por parte de una entidad educativa superior, el cual vela por el cumplimiento de este derecho y la constitución y tratados internacionales de derechos humanos; determinando así la manera adecuada de desarrollarse, además dándonos a conocer la relevancia y el adecuado rol del Estado.

Así mismo, aporta significativamente con la aclaración de ciertas confusiones conceptuales, deduce las problemáticas de este sistema legal, en lo referente a la educación como ayuda para alcanzar un “buen vivir”, coadyuvando a la aplicación de soluciones en los ámbitos sociales y legales, como la generación de políticas públicas enfocadas a mejorar

dicha situación, capacitaciones e investigaciones, aportando un impacto no solamente jurídico, sino multidisciplinario.

Siendo esta investigación en conjunto con otras relacionadas, el pilar y eje trascendental del fomento y desarrollo de esta materia jurídica, e inspiración de juristas y futuros investigadores.

Y quizás, siendo una referencia de generación de mecanismos de políticas públicas y normativas, que faciliten el desarrollo de la nación.

4.4 Transferencia de resultados

El contenido y resultados obtenidos en la presente investigación serán transferidos y publicados en el depositario o repositorio digital de la Universidad Estatal de Bolívar y Senescyt.

Conclusiones

El objetivo general es determinar como la distribución de presupuesto estatal dado a la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Derecho, año 2021, influye en una educación de calidad, para ello, se propuso la determinación de objetivos específicos que ayudarían a llegar a una conclusión en cuanto al objetivo general.

En relación al objetivo general, nos basamos en el análisis del Plan Operativo Anual realizado por la miembros de Facultad de Jurisprudencia, del año 2021, donde pudimos percatarnos de varias solicitudes innecesarias, sin embargo, algunas otras influyen de sobremanera en lograr alcanzar un educación de calidad que aporte el buen vivir o sumak kaysay, por ello la falta de equipamiento tecnológico de aulas y carencia de aulas es un factor que si incide en el anhelo de una formación educativa de alto nivel.

Otro de los puntos que repercuten en este objetivo es la falta de implementación de libros jurídicos que solicitaba la Carrera para sus estudiantes, pues este punto es otro de los cuales considero que debían haber sido aceptados por parte de los miembros competentes, ya que, mientras exista material para la investigación, tanto los docentes como estudiantes tendrían mejores frutos en cuanto a sus indagaciones, las cuales aporta a la formación de calidad.

El surgimiento del buen vivir es el primer objetivo específico enmarcado dentro de esta investigación, para llegar a una conclusión fue necesario analizar nociones andinas y occidentales, por lo que, concluyo que nacimiento del buen vivir lamentablemente no se lo podemos otorgar a una organización, movimiento, o población indígena, puesto que, hace centenas de años ya se lo promovía en el occidente donde podemos hallarlo con distintos vocablos pero con la misma finalidad, sin embargo, no es desmerecimiento alguno que nuestras culturas indígenas también desarrollaron maneras de convivencia mas no la crearon ni se originó dentro de estas comunidades.

La importancia del Estado como segundo objetivo, se tomó en cuenta varios artículos constitucionales donde se expresa deberes estatales, como “erradicar la pobreza” realizar una “justa redistribución de presupuestos”, esto como punto esencial, determina que el Estado mediante un buena distribución de presupuestos a la Universidad Estatal de Bolívar influye para alcanzar una educación de calidad, puesto que, al existir recortes presupuestarios hacia las instituciones de tercer nivel estaría afectándolas, ya que, no podrían contratar docentes,

realizar el mantenimiento de aulas y un sin numero de factores donde el Estado como ente rector repercute y por ello su importancia.

La educación como parte del buen vivir, es otro de lo objetivos, este derecho tiene relevancia dentro del sumak kawsay, puesto que la formación educativa superior no solamente ayuda al estudiante, sino también, a la sociedad una vez que este estudiante consigue un titulo tercer nivel puede ayudar al mejoramiento de su comunidad o pueblo con los conocimientos adquiridos.

El análisis del Poa realizado por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal de Bolívar, año 2021, fue el ultimo objetivo a indagar, este ayudó a llegar a la conclusión que existen pedidos que si aportarían a obtener una educación de calidad, ya que existen necesidades que son de inmediata atención.

Recomendaciones

Insistir en la divulgación sobre el surgimiento del buen vivir o sumak kawsay y en especial la importancia que abarca este principio constitucional.

Enfatizar la enseñanza en establecimientos de educación superior sobre la importancia que tiene el Estado para alcanzar una educación superior de calidad por medio de una justa distribución de presupuestos.

Promover la importancia de la educación para alcanzar un mejoramiento personal que aporte a la convivencia general de una sociedad

Generar iniciativas que permitan fortalecer la participación del estudiante dentro de institución educativa con finalidades de conocer la manera de distribución económicas a las distintas facultades y carreras de la Universidad.

En cuanto al presupuesto, se debería tomar en cuenta las verdaderas necesidades que tiene la Facultad y Carrera, como lo son la implementación de aulas y bibliotecas jurídicas para la ayuda al docente y estudiantes, y es donde debería ir direccionado gran parte del presupuesto dirigido al POA.

Mi Bibliografía

- FERRAJOLI, U. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales LUIGI FERRAJOLI Debate con Luca Baccelli Michelangelo Bovero Riccardo Guastini Mario Jori Anna Pintore Ermanno Vitale Danilo Zolo*. Madrid: TROTTA.
- Lander, E. (2010). *Sumak Kawsay / Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Quito: FEDAEPS.
- Quijano, A. (2010). *Sumak Kawsay / Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Quito: FEDAEPS.
- Ceceña, A. E. (2010). *Sumak Kawsay / Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Quito: FEDAEPS.
- T., M. L. (2010). *Sumak Kawsay / Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Quito: FEDAEPS.
- León, M. (2010). *Sumak Kawsay / Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Quito: FEDAEPS.
- Acosta, A. (2010). *Sumak Kawsay / Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Quito: FEDAEPS.
- Álvarez, S. G. (2016). *Sumak kawSay o buen vivir como alternativa al desarrollo en Ecuador*. Quito : Abya-Yala.
- Quijano, A. (2012). Pensamientos y prácticas de(s)/coloniales. *Viento Sur*. (2008). *Artículo 12 [Titulo I]*. Grupo Correo Editores.
- (2008). *Artículo 13 [Titulo II]*. Grupo Correo Editores.
- Salazar, A. R. (10 de marzo de 2016). *TEORÍA Y PRÁCTICA DEL BUEN VIVIR: ORÍGENES, DEBATES CONCEPTUALES Y CONFLICTOS SOCIALES. EL CASO DE ECUADOR [Tesis doctoral. Universidad del País Vasco]*. Universidad del País Vasco.
- Lara, F. L. (25 de junio de 2018). Sumak Kawsay y Educación Inclusiva en Ecuador: una propuesta desde el personalismo. *Acta Scientiarum*, pág. 3.
- Aristoteles. (1875). *Política* (Biblioteca Filosófica, Medina y Navarro ed.). (P. d. Acárate, Trad.) Madrid: www.elelandria.com.
- Constitución de República del Ecuador [Const]. (2021, 25 de enero). *Artículo 6 [I]*. www.lexis.com.ec.
- Dussel, E. (2011). *Filosofía de la Liberación*. Mexico: www.fondedeculturaeconomica.com.
- Mark, J. J. (16 de agosto de 2022). *World History Encyclopedia*. Obtenido de World History Encyclopedia: <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-10175/civilizacion/>
- Rodríguez, F. P. (22 de abril de 2020). Obtenido de <https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/aulacentroconvivencialpara menorescongravesproble/2020/04/22/clase-28-abril-historia-la-civilizacion-griega-ii/>
- Rousseau, J. J. (1999). *EL CONTRATO SOCIAL O PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO*. www.elaleph.com.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Artículo 12 [Titulo II]*. Grupo Correo Editores.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Artículo 4 [titulo I]*.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008).
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Artículo 28 [titulo II]*.

- FERRAJOLI, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales* (Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello ed.). Madrid: EDITORIAL TROTTA.
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/derechos-fundamentales>
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Artículo 27 (Titulo II)*. LEXIS FINDER.
- Pulido, C. B. (2015). *Derechos fundamentales*. (J. L. Rodríguez, Ed.) Mexico: En Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho.
- Chinchilla, T. E. (1999). *¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?* Bogotá: Temis.
- Bobbio, N. (1991). *El problema del positivismo jurídico* (primera ed.). (E. G. Valdés, Trad.) Mexico D.F: Distribuciones Fontamara.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Artículo 3 (Titulo I)*. LEXIS FINDER.
- Ultima Hora. (21 de marzo de 2021). El valor de la educación sobre el agua. *La actualidad del sector del agua*.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Artículo 3 [Titulo I]*. LEXIS FINDER.
- Castex, M. A. (1967). *Derecho civil : Parte general To I, No 1*. Buenos Aires, 11: Perrot.
- Borda, G. A. (1999). *Tratado de Derecho Civil - Parte General Tomo I*. Buenos Aires: Perrot.
- Salvat, R. M. (1931). *Tratado de Derecho Civil Argentino* (3 ed.). Buenos Aires: Buenos Aires, La ley.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Titulo I, (Artículo 3)*. LEXIS FINDER.
- Palermo, A. I. (2006). EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (SIGLO XIX). *Revista Argentina de Sociología*, 4(7), 11-46.
- Falcón, L. M., Galarza Galarza, J. C., & Zamora Sánchez, R. A. (2017). LA INSERCIÓN DE LA MUJER EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA: CASO UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (Colombia)*, 13(2), 12-29.
- Rodríguez, D. S. (22 de Noviembre de 2020). universo. *Segregación en universidades de EEUU terminó por orden de la Suprema Corte*, pág. 1.
- Gudynas, E. (febrero de 2011). Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo. *América Latina en Movimiento*(462), 1-20.
- Choquehuanca, D. (2010). Hacia la reconstrucción del Vivir Bien. *América Latina en Movimiento*(451), 6-13.
- Huanacuni, F. (2010). *BUEN VIVIR / VIVIR BIEN FILOSOFÍA, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y EXPERIENCIAS REGIONALES ANDINAS*. Lima: Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas CAOI.
- Quijano, A. (2014). *"Bien vivir" : entre el "desarrollo" y la des/colonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO.
- Quijano, A. (2014). *Bien Vivir: entre el desarrollo y la des/colonialidad del poder*. Buenos Aires: Clacso.
- Simbaña, F. (2011). El Sumak Kawsay como proyecto político. *Revista R para un Debate Político Socialista*, 3, 7.

- Salazar, A. R. (2016). *TEORÍA Y PRÁCTICA DEL BUEN VIVIR: ORÍGENES, DEBATES CONCEPTUALES Y CONFLICTOS SOCIALES. EL CASO DE ECUADOR [Tesis Doctoral. Universidad del País Vasco]*. Universidad del País Vasco.
- Vega, F. (10 de julio de 2015). Comunicación personal. (R. P. Fernández, Entrevistador) Cuenca, Ecuador.
- Spedding, A. (2013). las contradicciones internas del proceso de cambio boliviano. (B. e. boliviano, Entrevistador) <http://archive.org/embed/SUMAQAMANA> (audio).
- Capitán, A. L., & Cubillo Guevara, A. P. (2015). La Trinidad del Buen Vivir en Ecuador. *Politica Exterior*.
- Asís, R. d. (2000). *Las paradojas de los derechos fundamentales como límites al poder*. Madrid: Dykinson.
- Vega, A. V. (1988). *Desarrollo del Constitucionalismo*. La Paz: Librería Editorial Juventud.
- Nino, C. S. (1989). *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*. Barcelona: Ariel.
- Habermas, J. (s.f.). *Teoría y Praxis Estudios de Filosofía Social*.
- Martinez, G. P. (1988). *Los Derechos del Hombre en 1789 Reflexiones en el segundo centenario de la Declaración Francesa*. Madrid: Anuario de Filosofía del Derecho VI.
- Borowski, M. (2003). *La estructura de los derechos fundamentales*. (C. B. Pulido, Trad.) Bogota: Universidad Exterdando de Colombia.
- Fioravanti, M. (1996). *Los Derechos Fundamentales, apuntes de historia de las constituciones*. Madrid: Editorial Trotta.
- Cuipal, M. G. (s.f.). LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. 1. Tribunal Constitucional. (2005). *Sentencia Exp. No 1417*.
- Unión Europea. (2000). *Carta de Derechos Fundamentales*. Bruselas: Relaciones Internacionales.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *artículo 26*. lexis.
- Asamblea Nacional. (1789). *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789*.
- Organización de Naciones Unidad. (1978). *Declaración Universal de Derechos Humanos [26]*. Paris.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Titulo II (Artículo 11)*.
- León, A. (2007). QUÉ ES LA EDUCACIÓN. *EDUCERE • Artículos arbitrados*, 595-604.
- Freud, S. (1952). *Civilization and its Discontents, in The Major Works of Sigmund Freud*. Chicago: Great Books of The Western World.
- Bruner, J. (1997). *La Educación, puerta de la cultura*. Madrid: Visor Dis.
- Vigotsky, L. (1978). *Mind in Society*. Cambridge: USA: Harvard University Press.
- Freire, P. (1998). *Pedagogía del oprimido*. Montevideo: Siglo XXI Editores.
- Rousseau, J. (1999). *Emilio*. Mexico DF: Editorial Porrúa.
- Maslow, A. (1970). *Motivation and Personality*. New York, USA: Harper and Row Publishers.
- Sanchez, A. (25 de agosto de 2022). *Concepto Definición*. Obtenido de Definición educación: <https://conceptodefinicion.de/educacion/>
- s/a. (s.f.). *Concepto de Educación*.
- Durkheim, É. (1922). *Educación y sociedad*. Barcelona: Península.

- Carrasco, J. G., & García del Dujo, A. (1996). *Teoría de la Educación. Educación y acción pedagógica*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Cousinet, R. (2014). Qué es enseñar. Archivos de Ciencias de la Educación. *Memoria Académica*, 8(8), 1-5.
- Maturana, H., & Varela, L. F. (1998). *El árbol del conocimiento*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Maturana, H., & Pörksen, B. (2004). *Del ser al hacer. Los orígenes de la biología del conocer*. Santiago de Chile: J.C. Sáez Editor.
- Maturana, H., & Pörksen, B. (2004). *Del ser al hacer. Los orígenes de la biología del conocer*. Santiago de Chile: J.C. Sáez Editor.
- Maturana, H., & Pörksen, B. (2004). *Del ser al hacer. Los orígenes de la biología del conocer*. Santiago de Chile: J.C. Sáez Editor.
- Piaget, J. (1985). A dónde va la educación. *Hay que saber*(8). (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). *El decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995-2004. Lecciones para la vida*. New York: Onu.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (E. Garzón Valdés, Trad.) Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Pulido, C. B. (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (E. Garzón Valdés, Trad.) Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y utopía*. Mexico: FEC.
- Beits, C. (2009). The idea of human rights. *Oxford University Press*, 381-386.
- Holmes, S., & Sunstein, C. (2011). *El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Arango, R. (2004). *Derechos, constitucionalismo y democracia*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Nebot, P. (s.f.). *Humanium*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>
- Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho* (cuarta ed.). Buenos Aires: Universitaria de Buenos Aires.
- Ferrajoli, L. (2016). Sobre los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*(15), 113-136.
- Asamblea General de la [ONU]. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Delors, J. (1996). *La Educación Encierra un Tesoro*. París: UNESCO.
- Santos, N. B. (2012). El principio revolucionario de la educación permanente. *Anuario jurídico y económico escurialense*, 42, 531-550.
- Delors, J. (1996). *La Educación Encierra un Tesoro*. París: UNESCO.
- Bernheim, C. T. (2010). La educación permanente y su impacto en la educación superior. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 1.
- Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. (9 de octubre 1998). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción*.
- Bobbio, N. (2009). *Teoría General de la Política* (tercera ed.). Madrid: Trotta.
- Ortega, R. (2006). "La convivencia: un modelo de prevención de la violencia". *Ministerio de Educación y Ciencia*. , 29-48.

- Rey, R. d., Ortega Ruiz, R., & Fera Caballero, I. (2009). Convivencia escolar: fortaleza de la comunidad educativa y protección ante la conflictividad escolar. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 23(3), 159-180.
- Carvajal, P. (2012). Convivencia democrática en las escuelas. Apuntes para una reconceptualización. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, 6(2), 13-35.
- Monclús, A. (2005). La violencia escolar: perspectivas desde naciones unidas. *Iberoamericana de Educación*, 38, 13-31.
- Pallasco, M. (2012). El buen vivir en la educación. En C. S. Ecuador, *Educación y buen vivir: Reflexiones sobre su construcción* (págs. 121-122). Quito: Contrato Social por la Educación.
- Paredes, M. J. (2012). La educación superior y el buen vivir. En M. C. Ecuador, *Educación y buen vivir: Reflexiones sobre su construcción* (págs. 125-131). Quito: Contrato Social por la Educación en el Ecuador.
- Bustamante, L. A., Ayllón, S., & Escanés, G. (2018). Abordando la trayectoria universitaria desde el pensamiento complejo. *Praxis Educativa*, 22(3), 64-70.
- Rodríguez, M. N., Aguilar, J., & Apolo, D. (2018). El Buen vivir como desafío en la formación de maestros: aproximaciones desde la Universidad Nacional de Educación del Ecuador. *Revista Mexicana de investigación educativa*, 23(77), 577-596.
- Fajardo, Z. E., Colcha Beltrón, R., Balladares Torres, J. A., & Cherres Madrid, E. (2019). Análisis comparativo de los estudiantes superdotados del Ecuador y Perú. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 710-721.
- Ruano, J. C. (2017). Interculturalidad y descolonialidad: Retos y desafíos epistemológicos; Interculturalidad e descolonialidad: desafíos epistemológicos. *Revista nuestraAmérica*, 5(9), 38-57.
- Hermann, H. (1947). *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Adolfo, P. (1935). *Derecho Político y constitucional*. España: Librería Suarez.
- Pérez., P. (1992). *Teoría del Estado*. México: Porrúa.
- George., J. (1956). *Teoría General del Estado*. México: Editorial Continental.
- Juan., B. (1966). *Los Seis Libros de la República*. Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014). Madrid: Espasa.
- Meca, D. S., & Juan David, M. (2015). *Poder y Estado: legitimidad y gobierno*. Andaluz: Anaya.
- Weber, M. (1979). *El político y el científico* (5 ed.). (F. R. Llorente, Trad.) Madrid: Alianza.
- Heller, H. (s.f.). "*Supuestos históricos del Estado actual*". FC2.
- Anunziata Valdez, A. P., Montúfar Arellano, J. F., & Zeballos Cordero. (2012). *Educación y buen vivir: reflexiones sobre su construcción*. Quito: Contrato Social por la Educación.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 21]*. lexis finder.
- La Hora. (9 de junio de 2021). 144 escuelas en Ecuador no tienen agua potable. *La Hora*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Título II [Artículo 13]*. Lexis finder.
- Moreta, M. (24 de noviembre de 2021). Caducadas 1 millón de galletas y 400 000 coladas para escuelas en Riobamba. *El Comercio*.

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Título II [artículo 14]*. Praxis finder.
- Muñoz, M. d. (1996). "Principales tendencias y modelos de la educación ambiental en el sistema escolar". *Revista Iberoamericana de Educación (España)*(011), 13-74.
- Ministerio del Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (s.f.). Educación ambiental en las aulas: publicaciones disponibles para docentes de primaria en Ecuador. *CONDESAN*.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 16]*.
- Fontcuberta, M. d. (1993). *La Noticia*. Barcelona: Paidós.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 18]*. Praxis Finder.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). Praxis Finder.
- Vilches, L. (1993). *La televisión. Efectos del bien y del mal*. Barcelona: Paidós.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 21]*. Praxis Finder.
- Debates de la Asamblea Nacional. (2009). *Primer debate de la Ley Orgánica de Educación Intercultural*.
- superior., A. i. (22 de julio de 2011). (QA02, Entrevistador) Quito.
- Ministerio de Educación. (2014). *Ministerio de Educación*. Obtenido de <http://educacion.gob.ec/unidades-educativas-del-milenio-guardianas-de-la-lengua-preservan-y-revitalizan-las-lenguas-ancestrales/>
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 23]*. Praxis Finder.
- Eisner, E. (1994). *Cognición y Currículum. Una visión nueva*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Bruer, J. (2000). *El Mito de los tres primeros años. Una nueva visión del desarrollo inicial del cerebro y del aprendizaje a lo largo de la vida*. Barcelona: Paidós.
- Gardner, H. (1987). *Arte, mente y cerebro*. Barcelona: Paidós.
- Porras, J. M. (2009). La importancia de la Educación Física en la escuela. *efdeportes*(130), 1/1.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 25]*. Praxis finder.
- Crespo, J. M., & Vila, D. (2014). Saberes y conocimientos ancestrales, tradicionales y populares. *Buen Conocer - FLOK Society Documento de política pública 5.2., 2.0*.
- Buitrago, F., & Duque Márquez, I. (2013). *La economía naranja, una oportunidad infinita*. BID-Fundación Santillana.
- Díaz, A. B. (2013). *Cuando los saberes se hacen audibles: la transmisión del conocimiento en el Ecuador del siglo XXI [Maestría en Antropología. Flacso]*. Quito: FLACSO Sede Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Título II [Artículo 27]*. Praxis finder.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 28]*. Praxis finder.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). Praxis finder.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [artículo 32]*. Praxis finder.
- Arroyo, H. (2012). *Curso de Métodos de Promoción de la Salud y Educación para la Salud II. Maestría en Educación para la Salud de la Universidad de Puerto Rico*. Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.

- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). *Título II [Artículo 33]*. Praxis FINDER.
- García, L. G. (1993). Nuevas relaciones entre educación, trabajo y empleo en la década de los 90. *Revista Iberoamericana de Educación*(2).
- ISSA. (22 de octubre de 2021). *Educación y cultura en seguridad social: buenas prácticas en América Latina*. Obtenido de issa: <https://ww1.issa.int/es/analysis/education-and-culture-social-security-good-practices-latin-america>
- Olazo, C. (1966). *¿Qué hacer con los niños?* Edisil Impresos C. A.
- UNESCO. (1997).
- Bernal, C. I. (1994). Pedagogía y Psicología Interconductual. . *Revista Mexicana de Análisis de la Conducta*, 99-112.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño . (1946). Unicef.
- Zelada, L. G. (2009). Stephen holmes y cass r. Sunstein: “el costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos” . *Estudios Constitucionales.*, 805-812.
- Observatorio de Gasto Público*. (martes de septiembre de 2021). Obtenido de Informe del Observatorio: <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/cuanto-destina-el-gobierno-de-guillermo-lasso-a-las-universidades-publicas-en-2021>
- la hora. (5 de noviembre de 2021). Universidades enfrentarán 2022 con menos presupuesto. *La Hora*.
- Gómez, L. (2021).
- (2018). *Ley Organica de Educación Superior*.
- Gómez, L. (2021).
- Tamayo, M. T. (s.f.).
- Maradiaga. (2015).
- Solis, L. D. (4 de Febrero de 2020).
- Solis, L. D. (4 de ferbrero de 2020).
- Verdú, P. L. (1977). *Curso de derecho político* (segunda ed.). Madrid: Tecnos.
- Constitución de la Republica del Ecuador. (2008).
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008).
- La Hora. (5 de noviembre de 2021). Universidades enfrentarán 2022 con menos presupuesto. *La Hora*.
- Abramovich. (20 de 2022 de 2004). *PORTAL DE DESARROLLO HUMANO LOCAL SOSTENIBLE*. Obtenido de Hegoa: http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque_de_dchos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf
- Abramovich. (20 de 2022 de 2004). *PORTAL DE DESARROLLO HUMANO LOCAL SOSTENIBLE*. Obtenido de Hegoa: http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque_de_dchos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf
- Weise. (2008).
- Real Academia Española. (21 de noviembre de 2022). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/educación>
- (2006). *Convención sobre los Derechos de los Niños*. Madrid: www.unicef.es.
- Universidad Estatal de Bolívar. (2021). *Rendición de cuentas 2021*. Guaranda.
- Fernandes, A. Z. (23 de 02 de 2023). *TodaMateria*. Obtenido de TodaMateria: <https://www.todamateria.com/metodos-de-investigacion/>

Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar. (2019). *Estauto de la Universidad Estatal de Bolívar*. Guaranda.

Anexos

Preguntas realizadas al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar.

1. ¿Es importante considerar al buen vivir como una de las finalidades de la educación superior?

Es evidente, cuando hablamos del buen vivir es un conjunto de situaciones que tienden al bienestar de la persona como tal, como ser humano, consecuentemente, la educación al ser un modo de vida si cabe el termino para adquirir una profesión y que le permita tener un mejor estilo de vida luego que sea profesional, es evidente que la educación superior juega un papel fundamental en lo que corresponde al sumak kawsay.

2. ¿Cree usted que la educación superior aporta al sumak kawsay o buen vivir?

En la anterior pregunta emito que la educación superior es primordial en alcanzar un buen vivir personal, puesto que, al obtener una profesión, el individuo posiblemente aportará a la sociedad y mejorar a su bienestar mismo.

3. ¿Los presupuestos distribuidos por el Estado a la Universidad Estatal de Bolívar influyen en la obtención de una formación estudiantil de calidad?

4.

Se dice que el dinero no es todo en la vida, pero cuando hablamos de instituciones públicas debemos saber que se manejan con recursos económicos y estos al ser recursos estatales, pienso y considero que el Estado debe incrementar los recursos económicos dados a las instituciones de educación superior.

5. ¿Influye los recortes presupuestarios en alcanzar una educación de calidad?

Definitivamente influye, mientras menos recursos baja la calidad de la educación, y al ser mayor la repartición podemos y tenemos la oportunidad de mejorar la educación

6. ¿Existe una cantidad considerable de profesores para impartir clases en todas las materias?

Si, en la Facultad de Jurisprudencia me he preocupado mucho, pues, de acuerdo a los perfiles se asignado la carga horaria a los docentes, y es por eso se ha generado una mejora, en la Carrera de Derecho no tenemos más que dos o tres docentes contratados, ya que, todos o en su gran mayoría, un 98% están dentro del perfil de su conocimiento.

7. ¿Los presupuestos influyen en la carencia de profesores especializados y de calidad?

Si, vuelvo a decir que todo se genera en base a un presupuesto, la LOES, el Reglamento de Escalafón del Docente Universitario, determina los techos y pisos para las remuneraciones, entonces, un profesor con PHD deberá tener una remuneración acorde y de acuerdo a su categoría.

Preguntas realizadas al Ing. Jesús Goyes, Director de Planeamiento de Universidad Estatal de Bolívar.

1. ¿Es importante considerar al buen vivir como una de las finalidades de la educación superior?

El buen vivir es un formato en el cual tiene que estar encaminada toda la planificación de la universidad y de las instituciones públicas, no es que se ha encontrado una finalidad de la educación, sino es el marco en el cual nosotros nos regimos, para establecer los objetivos en lo que se refiere a educación, formación, buen vivir, lo que se refiere a las disposiciones esenciales de la universidad. No se puede considerar como una finalidad de la educación, es un marco de regulación.

1. ¿Cree usted que la educación superior aporta al sumak kawsay o buen vivir?

Aquí si se pone como objetivo el buen vivir, engloba una serie de características y condiciones que deben obtener las personas a través de la educación, la educación nos permite tener una herramienta que nos abre muchas puertas, la formación tiene como impulso principal la formación de profesionales, para lograr que a través de su formación mejoren sus condiciones de vida. Siempre hay que partir considerando los cambios en el bienestar, el cambio en el bienestar medir una condición inicial antes de obtener un título y la condición después de tener el título, los beneficios que están entre el antes y después, se llama ex ante y ex post es el sumak kawsay, esa es la manera como aporta la universidad al bienestar general de población.

2. ¿Los presupuestos distribuidos por el Estado a la Universidad Estatal de Bolívar influyen en la obtención de una formación estudiantil de calidad?

Los presupuestos son adjudicados a través del Ministerio de Finanzas, por un mandato del Estado, nosotros participamos a través de una fórmula de distribución de recursos, que tienen muchas variables como lo son el número de docentes, estudiantes, las condiciones en las que se desenvuelve la universidad, el porcentaje de personas con vulnerabilidad y discapacidad se toma en cuenta la eficiencia de graduación, tasa de retención, es decir todas las funciones de la universidad. Lamentablemente la universidad no recibe muchos recursos

debido a las condiciones que tenemos, la infraestructura tiene algunas deficiencias y no hemos logrado cubrir el déficit que hay en nuestra infraestructura, ahora otro asunto que impide que mejoremos la calidad de ciertos docentes es el sueldo que la universidad paga, ya que es el sueldo más bajo y está entre las cinco universidades que pagan el sueldo más bajo, entonces los que mejor calificación obtienen se quedan en universidades que les pagan más, siempre el factor económico es un factor de competitividad.

La universidad invierte en la formación de docentes en capacitación permanente, nosotros intentamos cubrir esa deficiencia a través de la capacitación y se destina un presupuesto específicamente para formación y capacitación de docentes, por eso hemos logrado subir el nivel de la mayoría de nuestros docentes, y eso va en beneficio al final de todos los estudiantes, del producto final.

3. ¿Cuánto fue el monto de dinero otorgado a la Carrera de Derecho en el año 2021?

Es complicado saber, el presupuesto de la universidad es global, lo que nosotros sabemos cuánto cuesta por estudiante.

4. ¿De qué manera se utilizó el presupuesto dado a la Carrera de Derecho?

La carrera de Derecho tiene dos laboratorios la Cámara de Gesell y la Aula de Simulación de Audiencias, tiene un valor que no recuerdo cuánto es, hemos tratado de dotar a todas las carreras de laboratorios, al menos un laboratorio, la mayoría de las carreras tiene un laboratorio, estamos en ese proceso de dotarlas a todas, entonces, lo que influye más es en el equipamiento en la tecnología.

5. ¿Influyen los recortes presupuestarios en alcanzar una educación de calidad?

La calidad es una serie de características, el presupuesto es necesario para alcanzar esas características, pero la mayoría con cualitativas no son cuantitativas, es decir depende de la formación del docente y la calidad de los estudiantes, esos factores no siempre necesitan de mucho dinero.

Lo que nos limita un poco es en la dotación de laboratorios que son indispensables para la formación de los estudiantes.

La calidad tiene ciento cincuenta variables en el Ecuador y esa es una, las otras se cubren con factores cualitativos, como el ambiente de trabajo, que veas limpiar la universidad, cumplimiento de los horarios, de los derechos y obligaciones, todo eso se mide en la calidad, no solamente la distribución de recursos.

6. ¿Los presupuestos influyen en la carencia de profesores especializados y de calidad?

No tanto, porque aquí lo que se intenta es que los profesores se especialicen a través del dinero que se les proporciona para la capacitación, y la especialidad no es tanto ahora tener una maestría sino tener una experticia, se necesita que los docentes entren a cursos de experticia, eso es lo que estamos apuntando en adelante, las experticias duras alrededor de ocho meses.

La dificultad que tienen las mayorías de carreras es que no tienen especialistas en ciertas áreas porque en la mayoría de áreas están cubiertas, nosotros en los procesos de selección personal de docentes vemos esas áreas y llamamos a concurso para esas áreas, pero hay profesores genéricos que son a los que se les pide que se especialicen en algo, para cubrir ciertas falencias, hay falencias muy puntuales que son muy bien identificadas.

La universidad les proporciona el dinero para capacitarse, ya depende de la voluntad de ellos que sigan capacitándose, la universidad tiene como política general la formación del docente permanentemente, incluso la Ley de Educación nos exige que nos capacitemos cada año, el docente tiene que presentar 120 horas de formación en docencia y 120 de información en la especialidad que tiene, la universidad le financia una parte y otra el docente, esto depende del número de docentes que participen, si participan 20 docentes se sale un poco del presupuesto es decir varía, depende de la necesidad lo que requiera la malla curricular, cuando la malla necesita un experto formamos un experto.

Preguntas realizadas en las entrevistas.

¿Es importante considerar al buen vivir como una de las finalidades de la educación superior?

¿Cree usted que la educación superior aporta al sumak kawsay o buen vivir?

¿Los presupuestos distribuidos por el Estado a la Universidad Estatal de Bolívar influyen en la obtención de una formación estudiantil de calidad?

¿Cuánto fue el monto de dinero otorgado a la Carrera de Derecho en el año 2021?

¿De qué manera se utilizó el presupuesto dado a la Carrera de Derecho?

¿Influye los recortes presupuestarios en alcanzar una educación de calidad?

¿Existe una cantidad considerable de profesores para impartir clases en todas las materias?

¿Los presupuestos influyen en la carencia de profesores especializados y de calidad?

